



Richardson ISD

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2023-2024

# MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE

Estimados padres y estudiantes:

Bienvenidos al año escolar 2023-2024 en el Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD). La educación es un trabajo en equipo. A través del trabajo en equipo de padres, estudiantes, maestros y otros miembros del personal, podemos hacer que este año sea maravillosamente exitoso para nuestros estudiantes. RISD proporciona dos manuales, *Guía para padres y estudiantes* y *Código de Conducta Estudiantil* para usted como un recurso para ayudarlo a comprender los programas y procedimientos del Distrito. Están diseñados para brindar información importante que usted y su(s) hijo(s) pueden necesitar durante el año escolar.

Mantener aulas y escuelas ordenadas y disciplinadas que respalden un entorno de aprendizaje excelente es una meta principal para todos los educadores. Las expectativas y reglas descritas en el *Código de Conducta Estudiantil* fomentan un entorno de aprendizaje en el que los estudiantes respeten los derechos de los demás y demuestren un comportamiento razonable. La ley estatal requiere que cada distrito escolar cree e implemente un código de conducta para los estudiantes que especifique políticas y procedimientos. La Junta Directiva de RISD adopta el *Código de Conducta Estudiantil* cada año.

La *Guía para padres y estudiantes* proporciona información sobre una variedad de temas que puede encontrar durante el año escolar. Juntos el *Código de Conducta Estudiantil* la *Guía para padres y estudiantes* sirven para proteger los intereses y derechos de los estudiantes y padres, así como del distrito escolar. Estos manuales permanecerán vigentes hasta que se emitan nuevos.

Tómese el tiempo para leer estos manuales y utilícelos como referencia durante el año escolar. Están publicados en el sitio web de RISD, <http://www.risd.org/>. Si desea recibir una copia impresa de estos documentos, solicítelos en su campus local. Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el director de su escuela, el Coordinador de la Sección 504 del Distrito o el Departamento de Estrategia y Participación. Si necesita ayuda con la traducción de idiomas, comuníquese con el Departamento de Estrategia y Compromiso.

A través de los esfuerzos combinados de padres, estudiantes, educadores y la comunidad, continuaremos ofreciendo la educación de alta calidad con la que RISD está comprometido.

Atentamente,

Tabitha Branum

Superintendente

# DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON

## Meta de la estrella del norte

Cada estudiante, maestro y líder alcanzará o superará sus metas de crecimiento académico.

- Un clima acogedor y de aceptación;
- Un entorno seguro, innovador y adaptable; y
- Una cultura de apoyo, inversión y colaboración entre los estudiantes, el personal, las familias y la comunidad.

## Creencias

Para asegurar el éxito académico de todos los estudiantes de RISD, creemos.

- En la creación de un entorno de aprendizaje seguro que capacite a todos los estudiantes de RISD para asumir riesgos, ser creativos, encontrar aceptación y crecer.
- Esa educación es una herramienta eficaz que puede preparar a todos los estudiantes de RISD para la vida después de la escuela secundaria, incluida la enseñanza de habilidades para la vida.
- Cada estudiante en RISD tendrá la capacidad y el deseo de aprender y alcanzar el nivel de expectativas para el éxito individual.

## Objetivos estratégicos

- Todos los estudiantes maximizarán su intelecto y habilidades para crear su propio futuro.
- Todos los estudiantes desarrollarán fortaleza de carácter.
- Todos los estudiantes contribuirán a las comunidades locales y globales.
- Todos los estudiantes pertenecerán a una comunidad de conexiones significativas y relaciones positivas.

## Estrategias

- Nos aseguraremos de tener programas diversos y atractivos y oportunidades de aprendizaje para satisfacer las necesidades únicas de todos nuestros estudiantes.
- Garantizaremos que todos los estudiantes se desempeñarán a nivel de grado o superior.
- Reclutaremos, retendremos y recompensaremos al personal de calidad.
- Nos aseguraremos de que todas las familias, empresas y socios comunitarios participen plenamente en la misión de nuestro distrito.
- Buscaremos activamente fuentes de financiación creativas y administraremos de manera responsable los recursos actuales para apoyar nuestra misión.
- Nos aseguraremos de que nuestras instalaciones e infraestructura se adapten para apoyar nuestra misión.

# Parámetros

- Nos mantendremos firmes en nuestro compromiso con todos los estudiantes.
- Seremos implacables en nuestra búsqueda de la excelencia.
- Trataremos a todas las personas con dignidad y respeto.
- Buscaremos aportes de todas las partes interesadas.
- Honraremos la tradición, pero no permitiremos que nos detenga.
- Operaremos con persistencia e integridad.
- Practicaremos la administración responsable de todos nuestros recursos.

# Tabla de contenido

## Contents

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON.....	3
Meta de la estrella del norte .....	3
Creencias .....	3
Objetivos estratégicos .....	3
Estrategias .....	3
Parámetros.....	4
Accesibilidad .....	10
Objetivo.....	10
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar .....	11
Coordinador de Comportamiento del Campus .....	11
Equipo de Evaluación de Amenazas y Escuela Segura y de Apoyo.....	12
Registros.....	12
Investigación de mala conducta.....	12
Denuncia de delitos .....	12
Personal de seguridad.....	13
Definición de "padre" .....	13
<b>Participación en las actividades de graduación</b> .....	13
Personas no autorizadas .....	13
Estándares de la Conducta Estudiantil.....	14
Infracciones generales de conducta .....	14
Desobediencia a la autoridad.....	14
Maltrato a los demás .....	15
Infracciones contra la propiedad.....	15
Posesión de Artículos Prohibidos.....	16
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.....	16
Drogas ilegales, recetados y de venta libre .....	16
Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet.....	17
Transgresiones de seguridad.....	17
Infracciones varias .....	18
<b>Técnicas de administración disciplinaria</b> .....	18
<b>Estudiantes con Discapacidades</b> .....	18

<b>Técnicas</b> .....	19
Técnicas Aversivas Prohibidas .....	20
Notificación .....	20
<b>Apelaciones</b> .....	21
Retiro del autobús escolar .....	21
Retiro del Entorno Educativo Regular.....	21
Derivación de rutina .....	21
Eliminación Formal.....	22
Regreso de un estudiante al salón de clases .....	22
Suspensión fuera de la escuela.....	22
Mala conducta.....	22
Proceso.....	23
Trabajo de clase durante la suspensión.....	24
Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....	24
<b>Colocación Discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP</b> .....	24
Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Colocación en DAEP.....	26
Agresión sexual y asignaciones en el campus.....	27
Proceso.....	28
Conferencia.....	28
Consideración de factores atenuantes .....	28
Papeleo de colocación .....	28
DAEP y Capacidad .....	29
Aviso de trabajo del escolar.....	29
Duración de la colocación.....	29
Excede un año.....	29
Excede el año escolar .....	30
Apelaciones.....	30
DAEP/Centro de Aprendizaje Christa McAuliffe (CMLC) .....	30
Nivel 1: Comité Administrativo .....	30
Nivel 2: Comité Ejecutivo .....	31
Restricciones durante la colocación.....	31
Revisión de ubicación.....	32
Mala conducta adicional.....	32
Aviso de Proceso Penal .....	32

Retiro durante el proceso.....	33
Estudiantes recién matriculados .....	33
Procedimiento de colocación de emergencia.....	33
Servicios de Transición .....	33
Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas .....	34
Delincuentes sexuales registrados.....	34
Comité de revisión .....	34
Estudiantes recién matriculados.....	34
Apelación.....	34
Ciertos delitos graves .....	35
Audiencia y hallazgos requeridos.....	36
Duración de la colocación.....	36
Revisión de ubicación.....	36
Estudiantes recién matriculados .....	37
Expulsión .....	37
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión .....	37
Cualquier ubicación .....	37
En la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar.....	38
Dentro de 300 pies de la escuela .....	38
Propiedad de Otro Distrito .....	39
Mientras esté en un DAEP.....	39
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión .....	39
Bajo la Ley Federal .....	39
Bajo el Código Penal .....	39
Menos de diez años.....	40
Proceso.....	40
Audiencia.....	41
Apelación de Expulsión .....	41
<b>Nivel 1: Comité Administrativo.....</b>	<b>41</b>
<b>Nivel 2: Comité Ejecutivo .....</b>	<b>42</b>
<b>Nivel 3: Junta Directiva.....</b>	<b>42</b>
Orden de expulsión.....	43
Duración de la expulsión.....	43
Baja durante el proceso .....	44

Mala conducta adicional.....	44
Restricciones durante la expulsión.....	44
Estudiantes recién matriculados.....	44
<b>Procedimientos de Expulsión de Emergencia</b> .....	45
Colocación en DAEP de estudiantes expulsados.....	45
Servicios de Transición.....	45
Glosario.....	46
ANEXOS.....	55
Opciones y requisitos.....	55
Código de conducta extracurricular de Richardson ISD 2023-2024.....	56
Declaración de expectativas:.....	56
Normas para actividades extracurriculares del distrito:.....	56
Eliminación automática de estudiantes de un programa:.....	56
Pautas de todo el distrito de RISD para estudiantes extracurriculares:.....	57
Alcohol y Drogas Ilegales.....	57
CONSECUENCIAS.....	59
Reconocimiento de actividad extracurricular 2023-2024 y formulario de acuerdo.....	62
Ley de privacidad y derechos educativos de la familia (FERPA) Aviso de derechos de padres y estudiantes.....	63
NORMAS DE USO RESPONSABLE Y ACUERDO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS.....	66
Declaración de misión tecnológica.....	66
Objetivo.....	66
Aplicación de las Directrices.....	66
Expectativas generales.....	66
Ciudadanía Digital.....	67
Espacio de trabajo de Google para la educación.....	68
Gestión de cuentas del distrito.....	68
Inicio de sesión único (SSO).....	68
Pautas de medios electrónicos para la comunicación con los estudiantes.....	69
Uso apropiado.....	69
Uso inapropiado*.....	69
Reconocimiento y Acuerdo.....	70
DIRECCIONES Y TELÉFONOS IMPORTANTES.....	71
RISD Administration Building (469) 593-0000.....	71
RISD Administration Annex.....	71



High Schools.....	71
Nontraditional High School Program .....	71
Alternative Education Program.....	71
Junior High Schools .....	71
Elementary Schools.....	72
<b>DIRECTRICES PARA TRANSFERENCIAS DENTRO DEL DISTRITO.....</b>	<b>76</b>
Concepto de escuela local.....	76
Procedimientos para la solicitud de transferencia dentro del distrito.....	76
Consideraciones de Solicitud de Transferencia.....	76
Procedimientos para la Continuidad de la Transferencia .....	77
Procedimientos para la solicitud de transferencia entre distritos .....	77
Rescisión de Transferencias Inter/Intradistritales .....	79
Información general de transferencia.....	79
<b>Fechas Establecidas</b> .....	<b>79</b>
Cambio de Residencia .....	80
Participación deportiva y otras actividades extracurriculares .....	80
Personal y tamaño de las clases .....	80
Transporte .....	81
Apelación de solicitud de denegación de transferencia.....	81
<b>DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON Directrices: .....</b>	<b>82</b>
<b>Libre de intimidación y acoso – Ref.: Política de la Junta Directiva FFI.....</b>	<b>82</b>
ACOSO PROHIBIDO.....	82
DEFINICIÓN DE “INTIMIDACIÓN” .....	82
DENUNCIA DEL PRESUNTO ACOSO .....	83
NOTIFICACIÓN AL PADRE/TUTOR .....	83
INVESTIGACIÓN DE INFORMES DE ACOSO .....	83
Procedimientos de investigación del administrador del campus.....	84
EJEMPLOS DE INTERVENCIONES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES CORRECTIVAS PARA ABORDAR INCIDENTES DE ACOSO .....	86
TRASLADO DE ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN BULLYING.....	86
Proceso de denuncia de acoso.....	88
<b>NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA).....</b>	<b>89</b>

# Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este manual debido a una discapacidad, comuníquese con el director de su campus o con la coordinadora de 504/ADA, Alicia Zornig (alicia.zornig@risd.org).

## Objetivo

El Código de Conducta del Estudiante ("Código"), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento del estudiante, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina del estudiante e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, que incluyen la remoción de un salón de clases o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por el *Distrito escolar independiente de Richardson* consejo de administración y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Brinda información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier infracción de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del estudiante, prevalecerá el Código.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se le permite a un estudiante salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando ocurre o se amenaza con tomar represalias contra un empleado de la escuela, un miembro de la junta o un voluntario, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo define el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se comete una mala conducta delictiva dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite del inmueble escolar;
10. Por ciertas ofensas cometidas en propiedad escolar o mientras asistía a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispone el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

## **Coordinador de Comportamiento del Campus**

Según lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de conducta del plantel es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. Al tomar decisiones de disciplina estudiantil, el distrito se basará en la preponderancia de la evidencia (lo que significa que es más probable que improbable que haya ocurrido la supuesta conducta) y no evidencia más allá de una duda razonable (lo que significa que existe otra explicación razonable que pueda derivarse de la prueba presentada para la conducta alegada). El distrito publicará en su

sitio web y en el Manual del estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que se desempeña como coordinador de comportamiento del campus. La información de contacto se puede encontrar en [www.risd.org](http://www.risd.org) y en <https://web.risd.org/studentsservices/policies/#codeofconduct>.

## **Equipo de Evaluación de Amenazas y Escuela Segura y de Apoyo**

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de seguridad escolar y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

## **Registros**

Los oficiales del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho a inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología provista por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

## **Investigación de mala conducta**

(In loco parentis) Se considera que los padres entregan los deberes y poderes de los padres a las autoridades escolares mientras el niño está en la escuela. Los administradores, maestros y otro personal profesional pueden interrogar a un estudiante sobre su propia conducta o la conducta de los otros estudiantes. Los estudiantes no tienen derecho legal a no incriminarse durante los procedimientos disciplinarios escolares. Con el interés de promover la seguridad de los estudiantes y tratar de garantizar que las escuelas sean seguras y libres de drogas, los oficiales del Distrito pueden, de vez en cuando, realizar registros. Dichos registros se llevan a cabo sin una orden judicial, de manera no discriminatoria y según lo permita la ley. Se notificará al padre o tutor del estudiante si se encuentran artículos o materiales prohibidos como resultado de una búsqueda.

## **Denuncia de delitos**

El director o el coordinador de comportamiento del campus y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exija la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

## **Personal de seguridad**

Para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea oficiales de recursos escolares (SRO) y/o personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen al personal de seguridad los deberes apropiados de aplicación de la ley. Los deberes de cumplimiento de la ley de los oficiales del orden público del distrito se enumeran en la política CKE (LEGAL):

- Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del oficial de recursos o personal de seguridad
- Proteger la seguridad y el bienestar de la propiedad del distrito escolar;
- Investigar asuntos de seguridad y protección; y
- Deberes adicionales según lo asignado y determinado por el distrito que no incluyen disciplina escolar de rutina, tareas administrativas escolares o contacto con estudiantes que no estén relacionados con los deberes de aplicación de la ley del oficial.

## **Definición de "padre"**

A lo largo del Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del menor.

## **Participación en las actividades de graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber cometido ninguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener funciones de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener dicho rol de orador si él o ella se involucró en cualquier mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

## **Personas no autorizadas**

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a pedido y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o

2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la negación de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la negación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija personalmente a la junta dentro de los 90 días calendario posteriores al comienzo de la apelación, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Ver **DAEP—Restricciones durante la colocación** en la página 31 para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

## Estándares de la Conducta Estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Se comporte de manera responsable.
- Ejercer la autodisciplina.
- Asista a todas las clases con regularidad y puntualidad.
- Traiga materiales y tareas apropiadas a la clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de los demás, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Se adhiera a los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

## Infracciones generales de conducta

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad del distrito u operados por el mismo, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones posteriores sobre **Suspensión fuera de la escuela** en la página 22, **Colocación en DAEP** en la página 24, **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 24, y **Expulsión** en la página 37, se enumeran los delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en **Retiro del Entorno Educativo Regular** como se detalla en la página 21.

## Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

No cumplir con las instrucciones dadas por el personal de la escuela.

Abandonar los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.

Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.

Negarse a aceptar la disciplina o la consecuencia asignada por un maestro o director.

## Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o reñir. (Para asalto, ver **DAEP—Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 33.)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en la intimidación escolar (bullying), el cyberbullying, el acoso o hacer listas negras. (Ver **glosario** para los cuatro términos).
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o acoso basado en el género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en una conducta que constituya violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**.)
- Participar en exhibiciones inapropiadas o indecentes de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver **glosario**.)
- Coaccionar a una persona para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

## Infracciones contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozarse la propiedad de otros. (Para delitos graves de travesuras criminales, consulte **DAEP—Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 33.)
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con grafiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o la escuela.
- Cometer o asistir en un robo o hurto, aunque no constituya delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo agravado y hurto, consulte **DAEP— Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 33.)

- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para operaciones.

## **Posesión de Artículos Prohibidos**

Los estudiantes no deben poseer o usar:

- Armas de fuego de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro artefacto pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, una navaja para cortar cajas, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "de imitación" que está destinada a ser utilizada como arma o que podría percibirse razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- Un cuchillo de ubicación restringida;
- Un arrote;
- Un arma de fuego;
- Un arma paralizante;
- Manoplas;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Aerosol de macis (mace) o pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un apuntador láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

\*Para armas y armas de fuego, ver **DAEP—Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 33. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

## **Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos**

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

## **Drogas ilegales, recetados y de venta libre**

Los estudiantes no deberán:



- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Ver también **Colocación en DAEP** en la página 24 y **Expulsión** en la página 37 para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o piezas de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver **glosario** por “parafernalia”).
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de un medicamento recetado al estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver **glosario** por “abuso”).
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Ver **glosario** por “abuso”).
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen daños en el cuerpo o la mente. (Ver **glosario** por “bajo los efectos”).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

## Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o evadir las contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, o cargar o crear virus computacionales, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción importante en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexteo", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción importante del entorno educativo o infracción de los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

## Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar un comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela, un voluntario de la escuela, un visitante o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los oficiales escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.

## **Infracciones varias**

Los estudiantes no deberán:

- Violar los estándares de vestimenta y aseo como se comunican en el Manual del estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del salón de clases.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

## **Técnicas de administración disciplinaria**

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

## **Estudiantes con Discapacidades**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta. En caso de conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o elaboración de listas negras (ver **glosario**) hasta que se haya

llevado a cabo una reunión del comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en cuenta una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

## Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de “tiempo fuera”, de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad del distrito u operados por este.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Círculos de aula.
- Conferencia de grupo familiar.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y de otra manera permitida por la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Curaciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 22.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en **DAEP** en la página 24.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 33.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión** en la página 37.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Transferencia administrativa a otro campus de RISD.

- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

## **Técnicas Aversivas Prohibidas**

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente una incomodidad o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, además del castigo corporal, según lo permitido por la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, la vivienda, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el piso boca abajo o boca arriba.
- Alterar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o cualquier objetivo del programa de educación individualizada (IEP) aplicable, incluido aislar al estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause molestias al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

## **Notificación**

El coordinador de conducta del campus notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en un JJAEP o la expulsión. El coordinador de comportamiento del campus también notificará a los padres del estudiante si un oficial de la ley detiene al estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la acción, para entregarla a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona a las 5:00 p.m. del

primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación por escrito. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede proporcionar un aviso a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario regular de clases, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos necesarios para el transporte.

## **Apelaciones**

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del campus o al coordinador de comportamiento del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus, la oficina de administración central o mediante el siguiente enlace: <https://pol.tasb.org/PolicyOnline/PolicyDetails?key=370&code=FNG#localTabContent>.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de denuncia formal del Título IX. Ver políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

## **Retiro del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus debe emplear técnicas de manejo de disciplina adicionales, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en el autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo disciplinario apropiadas no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento del campus puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

## **Retiro del Entorno Educativo Regular**

Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la mala conducta puede resultar en la retiro del entorno educativo regular en la forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

## **Derivación de rutina**

Una derivación de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de conducta del plantel empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un

estudiante de la clase por comportamiento que viole este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

## **Eliminación Formal**

Un maestro puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de aprender de otros estudiantes; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado programará una reunión con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que sacó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las alegaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases normal y hay una conferencia pendiente, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe sacar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al remover por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

## **Regreso de un estudiante al salón de clases**

Un estudiante que ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

## **Suspensión fuera de la escuela**

### **Mala conducta**

Los estudiantes pueden ser suspendidos por el comportamiento enumerado en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una ofensa de DAEP o una ofensa de expulsión.

El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o menos, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante que no tenga hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según dispone el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito deberá utilizar un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 que cometan infracciones generales de conducta en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de ley.

## Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no exceda los tres días escolares.

Al decidir si ordenar una suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. El estado de un estudiante como de no tener hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

## **Trabajo de clase durante la suspensión**

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular a suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

## **Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)**

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

A los efectos del DAEP, la clasificación de primaria será de kínder a 5 ° grado y la clasificación de secundaria será de 6° a 12° grado.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

## **Colocación Discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP**

1. Comunicar un discurso imprudente, incluidas las amenazas a los estudiantes, empleados o voluntarios del Distrito, independientemente de si el estudiante tiene la intención de llevar a cabo el plan, el esquema o la amenaza.
2. Usar/poseer un cuchillo que no es un cuchillo de ubicación restringida según lo define el Código Penal § 46.01(6) en la escuela o mientras asiste o participa en una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela o mientras se encuentra en cualquier transporte proporcionado por el Distrito.
3. Poseer, a sabiendas o imprudentemente un garrote o nudillos en los terrenos de la escuela.



4. Participar en una conducta definida como un delito grave que no sea robo con agravantes o aquellos definidos en el Título 5 del Código Penal de Texas; fuera de la propiedad escolar y mientras el estudiante no asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, si el superintendente/designado tiene una creencia razonable de que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial al proceso educativo.
5. Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, lo que incluye participar como miembro o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública.
6. Participación documentada en actividades criminales de pandillas callejeras y/o exhibiendo comportamientos similares a pandillas, verbal o físicamente.
7. Intimidación, acoso (incluido el acoso sexual o por motivos de género), novatadas, intimidación o elaboración de una lista negra.
8. Participar en una conducta no susceptible de expulsión que constituya violencia de pareja (o acecho), incluido el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la que el estudiante tiene o ha tenido una relación de pareja.
9. Exponer de manera inapropiada partes privadas del cuerpo que no constituya lascivia pública o exposición indecente.
10. Participar en una conducta verbal o física ofensiva o no deseada de naturaleza sexual que puede incluir solicitudes de favores sexuales u otra conducta sexual intimidatoria o no deseada dirigida hacia otro estudiante.
11. Sextear o enviar a través de una computadora o dispositivo de telecomunicaciones imágenes desnudas o sexualmente gráficas o sugestivas de uno mismo o de otro estudiante si la conducta no es punible como delito grave.
12. Usar cualquier dispositivo que permita grabar la voz o la imagen de otra persona de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo, invada la privacidad de los demás o se realice sin el consentimiento previo de la(s) persona(s) que se está(n) grabando.
13. Poseer, distribuir o descargar cualquier material pornográfico en la escuela o durante una actividad o evento patrocinado por la escuela, ya sea en un dispositivo escolar o personal.
14. Vender, entregar a otra persona, poseer o usar parafernalia de drogas.
15. Vender, entregar, usar, poseer o ingerir a sabiendas medicamentos recetados o sin receta (excepción: medicamentos en posesión y tomados de acuerdo con la sección de Servicios de Salud en la *Guía para padres y estudiantes y Código de conducta para estudiantes* según lo indique la prescripción médica o las instrucciones de la etiqueta).
16. Posesión de un medicamento recetado no autorizado.
17. Poseer, usar, regalar o vender artículos o sustancias aptas o no aptas para el consumo humano que se utilicen o exhiban para simular los efectos o uso del consumo de drogas ilícitas.
18. Destrozar, dañar, prender fuego o robar propiedad del Distrito, otros estudiantes o empleados del Distrito, voluntarios o visitantes mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
19. Participar en una mala conducta grave que afecte el ambiente ordenado de la escuela, sin excluir la conducta enumerada en la Categoría I.
20. Exhibir mala conducta persistente (*ver "Glosario"*), incluidas las infracciones reiteradas y documentadas de las normas de conducta de los estudiantes enumeradas en el *Código de Conducta Estudiantil*. Sin embargo, siempre que un estudiante que previamente haya asistido al DAEP-Centro de Aprendizaje Christa McAuliffe (CMLC) del Distrito dentro de un

año escolar en particular por mala conducta continua persistente o grave, debe repetir el proceso disciplinario establecido por el Distrito antes de ser devuelto a CMLC.

21. Usar los recursos tecnológicos del Distrito, incluyendo Internet o intranet, o cualquier equipo tecnológico, para obtener un beneficio de; defraudar o dañar a otro; o alterar, dañar o eliminar propiedad o información del sistema sin permiso, o descargar o transmitir contenido prohibido, incluyendo, entre otros, material pornográfico o sexualmente gráfico.
22. Violar las Pautas de Uso Responsable del Distrito o la Política de Manejo de Datos y Comunicación Electrónica.
23. Participar en acoso verbal o físico no deseado sobre la base del sexo, la edad, la raza, el color, la religión, la discapacidad o el origen nacional de una persona.
24. Participar en travesuras criminales no punibles como un delito grave.
25. Usar/poseer un arma "parecida", una pistola paralizante u otro dispositivo incapacitante, o usar cualquier objeto para amenazar o causar daño corporal o que cause una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje.
26. Usar/poseer un rifle de aire comprimido, una pistola de aire comprimido o una pistola de perdigones de cualquier descripción que sea capaz de descargar cualquier objeto por medio de aire comprimido, gas, resortes u otros medios que causen una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje.
27. Poseer un explosivo "parecido" que causa una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje.
28. Cometer una agresión que no involucre lesiones corporales, incluida una agresión con amenaza de lesiones corporales inminentes y/o agresión por contacto físico ofensivo o provocador (*Ver* "Glosario").
29. Usar, vender, poseer o entregar cualquier cantidad de alcohol o cualquier otra sustancia ilegal en las instalaciones de la escuela o mientras asiste o participa en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en cualquier lugar que no alcance el nivel de remoción obligatoria.
30. Participar en la intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
31. Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
32. Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante adulto.
33. Participar en actividades de pandillas organizadas.
34. Violación de un acuerdo de alejamiento firmado.

Si durante el término de la colocación en un DAEP el estudiante se involucra en conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el administrador apropiado puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Un administrador puede, pero no está obligado, a colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus por la cual la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

## **Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Colocación en DAEP**

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - Participa en conducta punible como delito grave.
  - Comete una agresión (ver **glosario**) bajo el Código Penal 22.01(a)(1).
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión** en la página 37.) (Ver **glosario** por “bajo la influencia”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”).
  - Posee, usa o está bajo la influencia de, o vende, da o entrega a otra persona marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
  - Venda, dé o entregue a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
  - Posee, usa, vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Ver **glosario**.)
  - Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Incurra en conducta expulsable y tenga entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otro delito punible con la expulsión se trata en **Expulsión** en la página 37.)
- Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
  1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver **glosario**),
  2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante se ha involucrado en una conducta delictiva (ver **glosario**), o
  3. El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (ver **glosario**) que el estudiante participó en la conducta.

## **Agresión sexual y asignaciones en el campus**

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y

- El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

## Proceso

Los traslados a un DAEP serán realizados por el coordinador de conducta del campus.

## Conferencia

Cuando se retira a un estudiante de la clase por una ofensa de DAEP, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado programará una reunión dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y, en el caso de que el maestro lo retire, el maestro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador correspondiente deberá proporcionar al estudiante:

- Información, de forma oral o escrita, de los motivos de la baja;
- Una explicación de la base para la remoción; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la eliminación.

Luego de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

## Consideración de factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

## Papeleo de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en DAEP, el coordinador de comportamiento de la escuela le proporcionará al padre/tutor una copia de los documentos de colocación de la audiencia dentro de las 24 horas posteriores a la audiencia y proporcionará información para el padre o la persona que tiene la relación paternal con el estudiante con respecto al proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante

para fines de servicios de educación especial se enviará al estudiante y a los padres del estudiante.

## **DAEP y Capacidad**

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el coordinador de conducta del campus decide la colocación por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP para el resto del período si el espacio está disponible antes de la expiración del período de la colocación.

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el coordinador de comportamiento del campus decide la ubicación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC y cigarrillos electrónicos, alcohol o sustancias volátiles. Se puede colocar una sustancia química en ISS para hacer que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si queda disponible un puesto en un DAEP antes de la expiración del período de colocación del estudiante retirado, el estudiante será devuelto a un DAEP por el resto del período.

## **Aviso de trabajo del escolar**

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP deberá recibir un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso básico del plan de estudios en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación. El aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

## **Duración de la colocación**

El coordinador de conducta del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales, incluidos, entre otros, los factores atenuantes.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en un DAEP.

## **Excede un año**

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

## **Excede el año escolar**

Es posible que se requiera que los estudiantes que están en una colocación en DAEP al final de un año escolar continúen con esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado de colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otros, o
2. El estudiante se ha involucrado en una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código de Conducta del distrito.

## **Apelaciones**

### **DAEP/Centro de Aprendizaje Christa McAuliffe (CMLC)**

Nota: Estos procedimientos de apelación no se aplican a una asignación de DAEP que surja de la investigación y determinación de responsabilidad del Distrito relacionada con una queja formal de acoso sexual bajo el Título IX como se describe en la política FFH. Cualquier apelación de una remoción disciplinaria bajo los procedimientos del Título IX se regirá por la política y las pautas de FFH.

Esta es una audiencia de apelación y no un procedimiento judicial penal. En esta audiencia de apelación, el Distrito se basará en la preponderancia de la evidencia (lo que significa que es más probable que improbable que haya ocurrido la supuesta conducta) y no evidencia más allá de una duda razonable (lo que significa no existe otra explicación razonable que pueda derivarse de la prueba presentada para la conducta alegada).

Un estudiante adulto o el padre de un estudiante asignado a DAEP/CMLC puede solicitar una revisión de la decisión del coordinador de comportamiento del campus/designado de la siguiente manera:

### **Nivel 1: Comité Administrativo**

Las solicitudes de apelación de la decisión del coordinador de comportamiento del campus/designado de colocar a un estudiante en DAEP/CMLC deben hacerse por escrito, entregarse en mano y recibirse a más tardar al cierre del tercer (3er) día escolar del comportamiento del campus. decisión del coordinador/designado. La entrega debe hacerse a Servicios Estudiantiles en 1500 International Parkway, Richardson, Texas 75081. Las apelaciones fuera de plazo no se considerarán a menos que el Distrito haya acordado por escrito con anticipación extender el plazo de apelación. La asignación a CMLC **no se** aplazará en espera del resultado de cualquier apelación.

Dentro de los cinco (5) días escolares después de recibir la solicitud de revisión, Servicios Estudiantiles de RISD convocará una conferencia con un panel de tres (3) administradores sin participación previa en el caso. En la conferencia informal, un representante de la escuela presentará información sobre la colocación. El estudiante, padre y/o representante adulto puede ofrecer información relevante en defensa del estudiante. Servicios Estudiantiles intentará programar la conferencia del comité administrativo en un momento conveniente para los padres, pero la conferencia no se retrasará más allá del período de cinco (5) días escolares, excepto en circunstancias extraordinarias. El comité puede llevar a cabo la conferencia sin la presencia de los padres si los padres han recibido la notificación adecuada de la conferencia. El Comité Administrativo puede ratificar la decisión del coordinador de conducta del plantel o revocar la decisión y reintegrar al estudiante a las clases regulares. La decisión del Comité Administrativo se comunicará al padre o estudiante adulto el próximo día escolar después de que el comité tome su decisión.

Un padre o estudiante adulto que no esté de acuerdo con la decisión del Comité Administrativo puede apelar al Comité Ejecutivo como se indica a continuación.

## **Nivel 2: Comité Ejecutivo**

Un estudiante adulto o padre puede solicitar una revisión de la decisión del Comité Administrativo. El Comité Ejecutivo estará compuesto por tres administradores sin participación previa en el incidente. Las solicitudes de apelación de la decisión del Comité Administrativo deben hacerse por escrito, entregarse en mano y recibirse a más tardar al cierre de actividades del tercer (3er) día escolar de la decisión del coordinador de comportamiento del campus/designado. La entrega debe hacerse a Servicios Estudiantiles en 1500 International Parkway, Richardson, Texas 75081. Las apelaciones fuera de plazo no se considerarán a menos que el Distrito haya acordado por escrito con anticipación extender el plazo de apelación. La asignación a CMLC **no se** aplazará en espera del resultado de cualquier apelación.

Dentro de los cinco (5) días escolares, se llevará a cabo una conferencia informal con el Comité Ejecutivo, el estudiante, los padres y un representante de la escuela para discutir la ubicación. Servicios Estudiantiles intentará programar la conferencia del comité en un momento conveniente para los padres, pero la conferencia no se retrasará más allá del período de cinco (5) días escolares, excepto en circunstancias extraordinarias. El comité puede llevar a cabo la conferencia sin la presencia de los padres si los padres han recibido la notificación adecuada de la conferencia. El Comité Ejecutivo puede ratificar la decisión del coordinador de conducta del campus o anular la decisión y reintegrar al estudiante a las clases regulares. La decisión del Comité Ejecutivo se comunicará al padre o estudiante adulto el próximo día escolar después de que el comité tome su decisión.

La decisión del Comité Ejecutivo es definitiva y concluye el proceso de apelación para la colocación en un DAEP.

## **Restricciones durante la colocación**

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, lo que incluye buscar u ocupar puestos honorarios y/o ser miembro de clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el

programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504. El distrito también proporcionará transporte a todos los estudiantes de escuela primaria.

Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas, a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación de DAEP.

## Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que retiró al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

## Mala conducta adicional

Si durante el término de la colocación en un DAEP el estudiante incurre en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de comportamiento del campus puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos actos.

## Aviso de Proceso Penal

Cuando se coloca a un estudiante en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y sin procedimientos formales, adjudicación diferida (ver **glosario**), o se iniciará el enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado encontró a un estudiante no culpable o determinó que el estudiante no se involucró en una conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar con la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.



El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar usando el proceso de apelación de RISD DAEP. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación.

## **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete el papeleo de colocación, el coordinador de conducta del campus puede completar los procedimientos y emitir una asignación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la documentación en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emiten los documentos de colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

## **Estudiantes recién matriculados**

El distrito decidirá caso por caso si continúa la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma (chárter) de inscripción abierta o en otro distrito, incluido un distrito en otro estado. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón de clases regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

## **Procedimiento de colocación de emergencia**

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan rebelde, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le dará al estudiante una notificación oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

## **Servicios de Transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clases regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

# Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas

Esta sección incluye dos categorías de ofensas para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

## Delincuentes sexuales registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación adecuada a menos que la corte ordene la ubicación JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, el estudiante puede ser colocado en DAEP o JJAEP por un semestre o colocado en un salón de clases regular. El estudiante no puede ser colocado en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

## Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

## Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya pasó en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

## Apelación

La Sección 37.306 establece que un comité de la junta "se reunirá" para revisar la colocación:

Segundo. 37.306. REVISIÓN DE COLOCACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA. (a) Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un programa de educación alternativa según la Sección 37.304 o 37.305, la junta directiva del

distrito escolar convocará un comité para revisar la colocación del estudiante en el programa de educación alternativa. El comité debe estar integrado por:

(1) un maestro de clase del campus al que se asignaría al estudiante si el estudiante no fuera colocado en un programa de educación alternativa;

(2) el oficial de libertad condicional o libertad condicional del estudiante o, en el caso de un estudiante que no tiene un oficial de libertad condicional o libertad condicional, un representante del departamento local de libertad condicional juvenil;

(3) un instructor del programa de educación alternativa al que está asignado el estudiante;

(4) una persona designada por el distrito escolar seleccionada por la junta directiva; y

(5) un consejero escolar empleado por el distrito escolar.

(b) El comité por mayoría de votos determinará y recomendará a la junta directiva del distrito escolar si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en el programa de educación alternativa.

(c) Si el comité recomienda que el estudiante regrese al salón de clases regular, la junta directiva deberá regresar al estudiante al salón de clases regular a menos que la junta determine que la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

(1) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;

(2) será perjudicial para el proceso educativo; o

(3) no es lo mejor para los estudiantes del distrito.

(d) Si el comité recomienda que el estudiante permanezca en el programa de educación alternativa, la junta directiva deberá continuar con la colocación del estudiante en el programa de educación alternativa a menos que la junta determine que la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

(1) no amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;

(2) no será perjudicial para el proceso educativo; y

(3) no es contrario a los mejores intereses de los estudiantes del distrito.

(e) Si, después de recibir una recomendación bajo la Subsección (b), la junta directiva del distrito escolar determina que el estudiante debe permanecer en un programa de educación alternativa, la junta deberá antes del comienzo de cada año escolar convocar al comité descrito en la Subsección (a) revisar, en la forma prevista por las Subsecciones (b), (c) y (d), la ubicación del estudiante en un programa de educación alternativa.

## **Ciertos delitos graves**

Independientemente de si se requiere o permite la colocación en DAEP o la expulsión por una de las razones de las secciones Colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de conducta del campus hace ciertos hallazgos y existen las siguientes

circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Recibir enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido declarado por un tribunal o un jurado por haber incurrido en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ha sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Recibió libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

## **Audiencia y hallazgos requeridos**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la Junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

## **Duración de la colocación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

## **Revisión de ubicación**

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los

padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular.

## Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

## Expulsión

Al decidir si ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

## Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Ver **Colocación en DAEP** en la página 24.)

## Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en la intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Mala conducta delictiva, si es punible como un delito grave.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
  - Asalto agravado.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual agravada.
  - Asesinato.
  - Asesinato en primer grado.
  - Intento criminal de cometer asesinato o homicidio en primer grado.

- Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Ver **glosario**.)
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

## En la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver **glosario** por “bajo los efectos”).
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en una conducta que contenga elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Ver **glosario**.)

## Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio premeditado. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, homicidio capital o tentativa criminal de cometer homicidio u homicidio capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Homicidio no premeditado.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delitos graves de sustancias controladas o delitos de drogas peligrosas, sin incluir el THC.
- Llevar ilegalmente en o sobre de la persona del estudiante un arma de fuego o un cuchillo de ubicación restringida, como estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)

- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

## Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

## Mientras esté en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se encuentra en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, tal como se define en el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituye delito de:
  - a. Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
  - b. Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
  - c. Mala conducta delictiva bajo el Código Penal 28.03;
  - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

## Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

### Bajo la Ley Federal

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

**Nota:** La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

### Bajo el Código Penal

- Llevar ilegalmente en o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una sola mano. (Ver **glosario**.)*Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de tiro al blanco aprobada que no está ubicada en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Ver política FNCG(LLEGAL).]
  - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Incendio premeditado. (Ver **glosario**.)
  - Asesinato, homicidio capital o intento criminal de cometer homicidio u homicidio capital.
  - Indecencia con un menor.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio no premeditado.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
  - Comportamiento punible como delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

## Menos de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es motivo de expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

## Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa por la que se puede castigar con expulsión, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.



- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

## Audiencia

Un estudiante que se enfrenta a la expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si asiste el estudiante o el padre del estudiante.

La junta directiva delega al Dr. Jason Tharp, Director de Servicios Estudiantiles, la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

## Apelación de Expulsión

Estos procedimientos de apelación no se aplican a una orden de expulsión que surja de la investigación y determinación de responsabilidad del Distrito relacionada con una queja formal de acoso sexual bajo el Título IX como se describe en la política FFH. Cualquier apelación de una orden de expulsión bajo los procedimientos del Título IX se regirá por la política y las pautas de FFH. Un estudiante adulto o el padre de un estudiante que ha sido expulsado de la escuela puede apelar la decisión del coordinador de comportamiento del campus/designado después de la audiencia de expulsión de la siguiente manera:

### Nivel 1: Comité Administrativo

Las solicitudes de apelación de la decisión del coordinador de comportamiento del campus asignado de expulsar a un estudiante se pueden presentar ante el Comité Administrativo. La solicitud deberá hacerse por escrito y entregarse personalmente en la oficina de Servicios Estudiantiles dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la notificación de expulsión del director (c/o Servicios Estudiantiles, 1500 International Pkwy, Richardson, Texas 75081 469-593-0816. Las apelaciones inoportunas no se considerarán a menos que el Distrito haya acordado por adelantado por escrito extender el plazo de apelación. **No debe** aplazarse en espera del resultado de cualquier apelación.

Dentro de los cinco (5) días escolares después de recibir la solicitud de revisión, se llevará a cabo una conferencia con un panel de tres (3) administradores que no estuvieron involucrados en el asunto subyacente. En la conferencia informal, un representante de la escuela presentará información sobre la colocación. El estudiante, padre y/o representante adulto puede ofrecer información relevante en defensa del estudiante. Servicios Estudiantiles intentará programar la conferencia del comité administrativo en un momento conveniente para los padres, pero la conferencia no se retrasará más allá del período de cinco días escolares, excepto en circunstancias extraordinarias. El comité puede llevar a cabo la audiencia sin la presencia de los padres si se les ha notificado debidamente a los padres sobre la audiencia.

El Comité Administrativo podrá mantener la decisión de la escuela, o anular la expulsión y reintegrar al estudiante a clases regulares.

La decisión del Comité Administrativo se comunicará al padre o estudiante adulto el siguiente día escolar después de la conclusión de la audiencia. Un padre o estudiante adulto que no esté de acuerdo con la decisión del Comité Administrativo puede apelar al Comité Ejecutivo como se indica a continuación.

### **Nivel 2: Comité Ejecutivo**

Una solicitud para apelar la decisión del Comité Administrativo se hará al Comité Ejecutivo. La solicitud deberá hacerse por escrito y entregarse personalmente en la oficina de Servicios Estudiantiles dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la notificación de la decisión del comité (c/o Servicios Estudiantiles, 1500 International Pkwy; Richardson, Texas 75081; 469-593-0 0816). Las apelaciones inoportunas no se considerarán a menos que el Distrito haya acordado por adelantado por escrito extender el plazo de apelación. Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia, se llevará a cabo una audiencia. El Director de Servicios Estudiantiles presidirá el comité de apelación. La apelación será escuchada por tres (3) administradores diferentes que no estuvieron involucrados en el asunto subyacente. En la audiencia, el estudiante y su representante, si lo hubiere, podrán presentar pruebas y declaraciones testimoniales. La escuela puede responder a la evidencia del estudiante y puede presentar su propia evidencia. Servicios Estudiantiles intentará programar la conferencia del comité en un momento conveniente para los padres, pero la conferencia no se retrasará más allá del período de cinco días escolares, excepto en circunstancias extraordinarias. El comité puede llevar a cabo la audiencia sin la presencia de los padres si se les ha notificado debidamente a los padres sobre la audiencia. El comité puede hacer preguntas de aclaración. El comité puede confirmar la decisión del coordinador de conducta del campus o revocar la expulsión y reintegrar al estudiante a las clases regulares. Se entregará una notificación por escrito de los resultados al padre/tutor o estudiante adulto el siguiente día escolar después de la conclusión de la audiencia.

Un padre o estudiante adulto que no esté de acuerdo con la decisión del Comité Ejecutivo puede apelar a la Junta Directiva como se indica a continuación. Sin embargo, si el Comité Ejecutivo modificó la expulsión colocando al estudiante en CMLC, la decisión del Comité Ejecutivo es final y no puede ser apelada.

### **Nivel 3: Junta Directiva**

Una solicitud para que la Junta Directiva revise una decisión del Comité Ejecutivo para confirmar la expulsión de un estudiante se hará por escrito y se entregará personalmente en la oficina del Superintendente dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la recepción de la decisión por escrito. Las apelaciones inoportunas no se considerarán a menos que el Distrito haya acordado por adelantado por escrito extender el plazo de apelación. El Superintendente o su designado deberá proporcionar a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la apelación/audiencia. Antes de la audiencia, el superintendente o la persona designada notificará al padre y al estudiante y al representante del administrador sobre las pautas de apelación/audiencia.

En la audiencia, la Junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada como lo exige la ley, a menos que el padre o el estudiante adulto solicite por escrito que el asunto se escuche en una reunión abierta. La Junta también puede escuchar declaraciones del estudiante y/o padre(s) (o sus representantes) y del representante(s) de la Administración. No se llamará a testigos.

La Junta basará su decisión en la evidencia reflejada en los registros y cualquier declaración hecha por las partes en la audiencia. La Junta podrá tomar y comunicar su decisión

oralmente al finalizar la presentación. Si la decisión es mantener la expulsión, la Junta ordenará al Superintendente que emita la orden de expulsión dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la conclusión de la audiencia. La decisión de la Junta es definitiva.

## **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la junta o coordinador de conducta del plantel deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado deberá entregar al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Departamento de Servicios Estudiantiles entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

## **Duración de la expulsión**

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales, incluidos, entre otros, los factores atenuantes.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen ofensas que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el plazo de expulsión.

## **Baja durante el proceso**

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

## **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

## **Restricciones durante la expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

## **Estudiantes recién matriculados**

El distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o una escuela chárter de inscripción abierta al inscribirse en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulte en la expulsión también es una ofensa de expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa con la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no excederá de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

## **Procedimientos de Expulsión de Emergencia**

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante una notificación verbal del motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a una expulsión.

## **Colocación en DAEP de estudiantes expulsados**

El distrito puede brindar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP se deben proporcionar si el estudiante tiene menos de diez años.

## **Servicios de Transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clases regular después de haber sido colocado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

# Glosario

**Abuso** es un uso inadecuado o excesivo.

**Robo agravado** está definido en parte por el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Provoque lesiones corporales a otra persona o amenace o haga temer a otra persona con lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona es:
  - o 65 años de edad o más, o
  - o Una persona discapacitada.

**Munición perforante** está definida por el Código Penal 46.01 como munición de arma de fuego usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

**Incendio provocado** está definido en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que involucra:

- 1) Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en un espacio abierto; o
  - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
- b) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
- c) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
- d) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía,
- e) Sabiendo que está situado en propiedad ajena,
- f) Sabiendo que ha localizado en su interior bienes ajenos, o
- g) Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
  1. Comenzar un incendio o causar una explosión imprudentemente al fabricar o intentar fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión dañan cualquier edificio, habitación o vehículo; o
  2. Comenzar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
    - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
    - b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**Agresión** está definido en parte por el Código Penal 22.01 como intencional, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otro con lesiones corporales inminentes; o intencionalmente o deliberadamente causar contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

**Violación de la seguridad informática** incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red

informática o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

**Acoso** se define como un único acto significativo o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante tenga un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severa, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o
4. Atenta contra los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Consulte a continuación). Esta ley estatal sobre la prevención del acoso escolar se aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

**Dispositivo dosificador de productos químicos** está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no se encuentra en esta categoría.

**Porra** está definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento, especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, una cachiporra, una porra, una maza y Tomahawk

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o Grupo de penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas . El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) del cáñamo.

**Pandilla callejera criminal** está definida por el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que continua o regularmente se asocian en la comisión de actividades delictivas.

**Ciberacoso (Cyberbullying)** está definido por el Código de Educación 37.0832 como intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una red social aplicación de medios, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**Droga peligrosa** está definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

**Violencia en el noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que está o estuvo casada o una vez en una relación de pareja con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**Conducta mortal** bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar un arma de fuego a sabiendas en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

**Adjudicación diferida** es una alternativa a buscar una condena en la corte que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Enjuiciamiento diferido** puede ofrecerse a un menor como una alternativa a la búsqueda de una condena en un tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Conducta delictiva** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes judiciales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

**Cigarrillos electrónicos** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

**Arma explosiva** se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo lanzador que esté diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la



propiedad, o para el propósito principal de causar un ruido tan fuerte como para causar alarma o terror público indebido.

**Falsa alarma o reporte** bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Causar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

**Arma de fuego** está definido por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, silenciar o disminuir el sonido de un arma portátil. arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como una bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o una granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**Pintada** incluye marcas con pintura, una pluma o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

**Pistola** se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

**Acoso** incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o maliciosamente y sustancialmente daña la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
  - a. Iniciar una comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
  - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;

- c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
- d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la conexión;
- f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito en virtud de esta sección;
- g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que probablemente cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por ley; o
- i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otro medio tecnológico.

**Novatada maliciosa (Hazing)** está definido por el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo en, o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

- 1. Cualquier tipo de brutalidad física;
- 2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas o otras sustancias;
- 3. Una actividad que induzca, provoque o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o

Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. **Lista de personas a dañar.** se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas destinadas a ser dañadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daño corporal.

**Dispositivo explosivo improvisado** se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**Exhibicionismo** está definido por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se ofenderá o alarmado por el acto.

**Material visual íntimo** está definido por el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o involucradas en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video. pantalla.

**Cuchillo de ubicación restringida** está definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Nudillos** significa cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

**Imitación de arma** significa un artículo que se parece a un arma pero que no está diseñado para causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora** como se define en el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

**Bienes parafernales** son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

**Poseción** significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluidos, entre otros:

1. Ropa, cartera o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

**Arma prohibida** bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de registro o que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.: Un arma explosiva;
  - a. una ametralladora;
  - b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola improvisada;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o

## 6. Un artefacto explosivo improvisado.

**Lascivia pública** se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas se involucra en un acto sexual, una relación sexual desviada o un contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente acerca de si está presente otro que se ofenderá o alarmará por el acto.

**Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de la escuela pública** significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en base a una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) están exentas de esta definición.

**Duda razonable** es lo que una persona ordinaria de inteligencia media y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Para formarse una creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible y debe considerar la información provista en el aviso de arresto de un estudiante según el Código de Procedimiento Penal, Artículo 15.27.

**Autodefensa** es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona cree razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

**Mala conducta grave** medio:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye delito de:
  - a. Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
  - b. Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
  - c. Delito grave criminal bajo el Código Penal 28.03;
  - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

**Mala conducta grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como base para la colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.

- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

**Arma de fuego de cañón corto** está definido por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta que, alterada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**Amenaza terrorista** está definido por el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**Dispositivo de desinflado de neumáticos** está definido en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrojo o tira de púas, que, cuando se le pasa por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas pinchando una o más de las llantas del vehículo.

**Título 5 delitos graves** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05–.06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Asalto sexual agravado bajo la Sección 22.021;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un menor o persona discapacitada bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación impropia entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;

- Lesión a un menor, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un menor bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09.

**Bajo la influencia** significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Usar** significa introducir voluntariamente en el organismo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**Pistola de corto calibre** está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima estriada usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

# ANEXOS

## Opciones y requisitos

Para brindar asistencia a estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje o que necesitan o pueden necesitar educación especial

Si un niño está experimentando dificultades de aprendizaje, el padre puede comunicarse con la persona que se indica a continuación para obtener información sobre el sistema general de referencia o evaluación de educación general del Distrito para servicios de apoyo. Este sistema vincula a los estudiantes con una variedad de opciones de apoyo, incluida la referencia para una evaluación de educación especial. Los estudiantes que tienen dificultades en el salón de clases regular deben ser considerados para servicios de tutoría, compensación y otros servicios de apoyo que están disponibles para todos los estudiantes, incluido un proceso basado en la Respuesta a la Intervención (RtI). La implementación de RtI tiene el potencial de tener un impacto positivo en la capacidad de los distritos para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes con dificultades.

En cualquier momento, un padre tiene derecho a solicitar una evaluación para los servicios de educación especial. Dentro de un tiempo razonable, el Distrito debe decidir si se necesita la evaluación. Si se necesita una evaluación, se notificará a los padres y se les pedirá que den su consentimiento para la evaluación. El Distrito debe completar la evaluación y el informe dentro del tiempo prescrito por la ley una vez que el Distrito reciba el consentimiento por escrito para la prueba. El Distrito debe dar una copia del informe a los padres.

Si el Distrito determina que la evaluación no es necesaria, el Distrito proporcionará a los padres un aviso por escrito que explique por qué no se evaluará al niño. Este aviso por escrito incluirá una declaración que informe a los padres de sus derechos si no están de acuerdo con el Distrito. Además, el aviso debe informar a los padres cómo obtener una copia del *Aviso de Garantías Procesales - Derechos de los Padres de Estudiantes con Discapacidades*.

Información adicional sobre IDEA está disponible en el Distrito en un documento complementario, *Una guía para el proceso de admisión, revisión y despido*.

Los siguientes sitios web brindan información a quienes buscan información y recursos específicos para los estudiantes y sus familias:

- Proyecto Texas Primero (<http://www.texasprojectfirst.org>)
- Red de Recursos de Socios (<http://prntejas.org/>)

La persona designada para contactar con respecto a las opciones para un niño que experimenta dificultades de aprendizaje o una remisión para una evaluación para educación especial es:

**Persona de contacto: Director Ejecutivo Servicios especiales para estudiantes**

**Número de teléfono: 469-593-7500**

# **Código de conducta extracurricular de Richardson ISD 2023-2024**

## **Declaración de expectativas:**

El Distrito Escolar Independiente de Richardson cree que participar en actividades extracurriculares es un honor. La participación en una o más de estas actividades debe considerarse un privilegio, no un derecho. Las siguientes son las expectativas de nuestros estudiantes:

- ✓ Obtener una educación de calidad como razón principal para asistir a la escuela
- ✓ Compita al más alto nivel mientras promueves el buen espíritu deportivo y el comportamiento cortés.
- ✓ Mostrar un liderazgo positivo
- ✓ Desarrollar y mantener altos valores morales y éticos.
- ✓ Exhibir la conducta propia de un adulto joven
- ✓ Mostrar respeto a los patrocinadores, entrenadores, profesores, funcionarios, oponentes y compañeros de estudios
- ✓ Desarrollar y mostrar orgullo escolar

## **Normas para actividades extracurriculares del distrito:**

Se espera que los estudiantes de Richardson ISD se adhieran al Código de Conducta Estudiantil del Distrito, ya que se aplica a las actividades relacionadas con la escuela y/o patrocinadas por la escuela. Antes de participar en una actividad extracurricular de Richardson ISD, los estudiantes y los padres también deben aceptar cumplir con todas las pautas descritas en el Código de conducta extracurricular. Se espera que los estudiantes involucrados en actividades extracurriculares mantengan altos estándares de conducta ética. La participación extracurricular es un privilegio y no un derecho. Cualquier mala conducta que se refleje negativamente en el Distrito Escolar Independiente de Richardson se regirá por estos Códigos de Conducta. Estas pautas se desarrollaron para tratar la mala conducta que ocurre dentro de la jurisdicción de la escuela, así como fuera de la jurisdicción de la escuela, independientemente de la hora o el lugar. Se ordenará una acción disciplinaria o suspensión a los estudiantes que estén involucrados en cualquier infracción disciplinaria dentro o fuera del campus, que incluye, entre otros, posesión o uso de drogas, uso indebido de medicamentos recetados, alcohol o tabaco, comportamiento violento, cualquier comportamiento inapropiado incluida la presencia en funciones donde se consumen sustancias ilegales y otras ofensas que resultan en la violación del Código de Conducta Estudiantil del distrito, lo que a su vez resulta en una Suspensión en la escuela (aparte de tardanzas o violaciones del código de vestimenta), DAEP, Suspensión fuera del campus o expulsión . En el caso de que un estudiante sea responsable de múltiples violaciones antes de la investigación inicial, se puede determinar que se considere apropiada una consecuencia de mayor nivel.

## **Eliminación automática de estudiantes de un programa:**

Cualquier comportamiento inapropiado, incluida la representación en las redes sociales, que sea irrespetuoso con el distrito, la escuela, el programa o el personal puede resultar en la eliminación inmediata.



# Pautas de todo el distrito de RISD para estudiantes extracurriculares:

## Alcohol y Drogas Ilegales

*(Revisado en marzo de 2023)*

RISD espera que todos los estudiantes, incluidos los estudiantes que participan en actividades extracurriculares (estudiantes extracurriculares), se comporten en todo momento de una manera ejemplar que honre al distrito, a su escuela y a ellos mismos. La participación en actividades extracurriculares es un privilegio y está condicionada al cumplimiento por parte del estudiante de todas las normas y reglamentos de la actividad y las políticas y pautas del Distrito, incluidas estas pautas. El uso, posesión, venta o suministro a otros de alcohol o drogas de cualquier tipo y/o estar bajo la influencia del alcohol o sustancias ilegales está estrictamente prohibido (la Prohibición). Cualquier estudiante que viole la Prohibición no está cumpliendo con las reglas de participación extracurricular y estará sujeto a medidas disciplinarias, lo que podría resultar en la eliminación de las actividades extracurriculares en las que participa el estudiante.

Estas pautas y la declaración de consecuencias se aplican a todas las actividades extracurriculares patrocinadas por el Distrito Escolar Independiente de Richardson y a todos los estudiantes extracurriculares. El propósito de estas pautas es disuadir y eliminar cualquier uso, posesión, venta o suministro a otros de alcohol u otras drogas, ayudar a los estudiantes a evitar el uso de drogas y alcohol, establecer consistencia en las consecuencias en todas las actividades para los estudiantes que no cumplan con la Prohibición, promover una experiencia educativa de alta calidad en todas las actividades y ayudar a RISD a mantener el orden y un ambiente de aprendizaje seguro y promover un alto nivel de responsabilidad cívica e individual entre los estudiantes.

Los estudiantes extracurriculares están sujetos a estas pautas en todo momento durante el año calendario de doce meses, ya sea que la actividad extracurricular esté “en temporada” o inactiva y los fines de semana y durante las vacaciones escolares. Consulte también la Política de la Junta FO (Local).

Para garantizar la coherencia entre las actividades, todos los grupos extracurriculares deberán utilizar estas pautas. Sin embargo, nada en estas pautas prohíbe que un patrocinador de actividades extracurriculares desarrolle pautas y reglas de actividades para abordar temas que no sean actividades relacionadas con el alcohol o las drogas ilegales.

Las siguientes definiciones se aplicarán a estas directrices:

- Posición de liderazgo: una posición o cargo que ocupa un estudiante extracurricular en una organización o grupo, ya sea por elección o designación. Dichos puestos pueden incluir, entre otros: capitán, oficial, líder de escuadrón, tambor mayor, presidente de sección, etc.
- En proximidad: para ser capturado a través de una imagen fija, video, sitio de Internet, fuente de redes sociales, sitio, etc., o cualquier otra captura electrónica donde la escuela determine, en base a evidencia razonable, que el estudiante sabe o debería saber que él / ella es (i) en un lugar donde haya alcohol, sustancias ilegales y/o parafernalia de drogas, y/o (ii) poseer, usar y/o estar bajo la influencia del alcohol, sustancias ilegales y/o parafernalia de drogas. (*p.ej.*, Las publicaciones en las redes sociales muestran a un estudiante en un evento social donde se ve y se consume alcohol; una publicación en las

redes sociales muestra a un estudiante posando frente a cajas de alcohol sin abrir; Estudiante capturado sosteniendo y/o consumiendo alcohol o sustancias ilegales en un evento deportivo; Fotografía de un estudiante con parafernalia de drogas).

●Padre: el padre o los padres biológicos o adoptivos del estudiante, el tutor legal u otra persona que tenga el control legal del estudiante.

●Período de retiro- Período de tiempo durante el cual un Estudiante Extracurricular está excluido de cualquier participación en una actividad extracurricular debido a la violación de la Prohibición. Durante un período de remoción, un estudiante extracurricular no puede usar su uniforme, viajar con el equipo u organización o actuar como representante del equipo u organización.

●Medicamentos recetados: un medicamento autorizado por un médico con licencia específicamente para ese estudiante. No se considerará que ha violado esta política un estudiante que usa un medicamento recetado de la manera prescrita por el médico del estudiante y que ha seguido las políticas de la escuela en dicho uso.

●Posesión: tener un artículo dentro o sobre el ser o propiedad personal de uno, incluidos, entre otros, ropa, bolso, mochila, vehículo privado, motocicleta o bicicleta utilizada para el transporte hacia o desde la escuela o eventos relacionados con la escuela, telecomunicaciones o dispositivo electrónico, u otra propiedad utilizada por el estudiante, como un escritorio, casillero o área de almacenamiento.

●Uso (Alcohol/Sustancia) - Introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida. Por ejemplo, y sin limitación, consumir o ingerir alcohol de cualquier manera es "uso" de alcohol; fumar o ingerir marihuana, un derivado ilegal o parecido a la marihuana u otras sustancias ilegales es "uso" de marihuana u otra sustancia ilegal.

●Actividades extracurriculares: actividades patrocinadas por la escuela que incluyen, entre otras, equipos de baile y ejercicios, guardias de campana, porristas, grupos de porristas, deportes, artes, clubes, actividades gobernadas por UIL, juicio simulado, ACDEC y otras actividades estudiantiles patrocinadas por la escuela únicas para un campus.

Un Estudiante Extracurricular viola la Prohibición si él o ella:

- Usa, posee, vende o proporciona alcohol o sustancias ilegales a otro;
- Recibe un MIP (menor en posesión), MIC (consumo de alcohol por un menor), DWI (conducir en estado de ebriedad), DUI (conducir bajo la influencia de una sustancia ilegal) u otra citación por uso o posesión ilegal de alcohol/ drogas, o proporcionar alcohol/drogas a otro en un entorno no escolar; *Nota:* Un estudiante extracurricular que recibe una citación por MIP, MIC, DUI, DWI u otra infracción por alcohol/drogas deberá notificar de inmediato al patrocinador de la actividad. Un estudiante extracurricular que no lo haga puede estar sujeto a una acción disciplinaria adicional una vez que el patrocinador o administrador de la actividad se entere de la ofensa; es observado por un miembro de la facultad o del personal usando, poseyendo o proporcionando a otro estudiante cualquier droga, incluido el alcohol, dentro o fuera de la propiedad escolar (se considerará la observación a través del sitio de Internet, video, fotografía u otros medios);
- Recibe cualquier citación o es arrestado por actividad o sustancia ilegal de alcohol/drogas dentro o fuera de la propiedad escolar (*Ver nota* arriba);
- Realiza o participa en una actividad extracurricular bajo la influencia del alcohol u otras drogas.
- Se determina que está en la proximidad de alcohol, sustancias ilegales y/o parafernalia de drogas.

**Proceso:** Cuando el patrocinador de una actividad o el administrador del campus se entera de que un estudiante extracurricular ha violado la Prohibición, el patrocinador o el administrador intentará recopilar tanta información como esté disponible sobre la supuesta infracción y se comunicará de inmediato con el estudiante y sus padres para revisar la información. El patrocinador o administrador tomará las medidas razonables para asegurarse de que el estudiante y sus padres sean notificados de la supuesta violación de la Prohibición y para ofrecerles al estudiante y a sus padres una reunión con el administrador y/o patrocinador y darles la oportunidad para proporcionar información sobre las acciones sospechosas del estudiante. Los padres y/o estudiantes que se nieguen a reunirse puntualmente con el patrocinador o administrador perderán la oportunidad de una conferencia. El administrador o patrocinador determinará la fecha de inicio de la consecuencia y notificará al estudiante y a sus padres por escrito la fecha de inicio y las razones de las consecuencias impuestas.

Cuando un estudiante informa por sí mismo una violación de estas pautas que no resulta en la emisión de una citación u otra sanción por parte de los administradores del orden público antes de que el Distrito se entere de las acciones del estudiante, el Distrito puede, a su entera discreción, considerar la autodefensa del estudiante. -informe como atenuante para sustentar un período de prueba reducido por una primera infracción.

Un estudiante o padre que no esté satisfecho con el resultado de la conferencia o la decisión del director puede apelar la decisión a través de la Política de Quejas de Estudiantes y Padres del Distrito (FNG (Local)), pero la consecuencia no se demorará durante ninguna apelación. Copias de la política están disponibles en el sitio web del Distrito o se pueden obtener de la escuela.

## CONSECUENCIAS

Se espera que todos los estudiantes extracurriculares cumplan con estas pautas. Un estudiante extracurricular que no lo haga estará sujeto a medidas disciplinarias. Si bien algunas ofensas pueden ser tan graves que resultarán en la remoción inmediata de la actividad extracurricular y/o la colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), cuando corresponda, el Distrito considerará permitir que un estudiante que viole la Prohibición cumpla una prueba de última oportunidad. período si la violación es la primera instancia en la que el estudiante no ha cumplido con estas pautas.

**Primera Ofensa: Remoción Probatoria.** Excepto cuando la gravedad o las circunstancias de la ofensa de un estudiante sean tan graves que se requiera la remoción inmediata a DAEP o la expulsión, la primera violación de la Prohibición por parte del estudiante resultará en (i) la remoción del estudiante de actividades extracurriculares por el resto del año escolar de todas las áreas de liderazgo. puestos que él o ella ocupa, incluidos los puestos que el estudiante podría buscar o ser designado más adelante en el año escolar; y (ii) excepto cuando la primera infracción también resulte en la colocación en un DAEP o la expulsión, la eliminación de todas las actividades extracurriculares durante 20 días escolares o fechas de competencias de la UIL. (\*Ver abajo.)

- Los 20 días escolares o el período de eliminación de las fechas de competencia de UIL comienzan en la conferencia de padres/estudiante/director. Si el padre/estudiante pierde la conferencia, el director determinará la fecha de inicio;
- Durante el período de retiro de 20 días, el estudiante y el padre deben asistir y completar exitosamente el programa educativo de alcohol/drogas de RISD. Es posible que se requiera que los estudiantes tengan sesiones de seguimiento con el Especialista de Intervención en el campus. El estudiante es responsable de todas las tarifas asociadas con el programa. El

estudiante y el padre deben completar el programa educativo antes de que el estudiante sea reincorporado después del período de retiro.

- Si la posición de liderazgo de la que se retira al estudiante está relacionada con una clase que otorga créditos, el estudiante puede continuar inscrito en la clase y el patrocinador determinará las actividades apropiadas para el estudiante.
- Los estudiantes deben participar en las prácticas de las actividades extracurriculares mientras están en período de prueba.
- Los estudiantes no pueden usar o exhibir uniformes, atuendos o accesorios que identifiquen a un equipo o actividad.
- Si la competencia o el desempeño están programados durante el verano o en un día feriado escolar (excluyendo los fines de semana), cualquier día en el que el equipo o grupo del estudiante realmente compita o actúe se contará para completar el período de prueba de 20 días.
- “Fecha de competencia de UIL” significa un día en el que el individuo o el grupo realmente compite o se presenta en una actividad patrocinada por UIL o no por UIL cuando la escuela está representada.
- Si la conducta resulta en la colocación del estudiante en un DAEP, el período de remoción será por la duración de la colocación en DAEP.

Si el estudiante violó la Prohibición debido a que se determinó que estaba en la proximidad sin posesión, uso o bajo la influencia, y el estudiante aún no ha violado la Prohibición debido a la proximidad, el estudiante puede evitar la consecuencia aplicable ( Retiro de prueba o Remoción) por la violación de en Proximidad siempre que el estudiante y su padre/tutor (i) participen en una conferencia administrativa con el director, y (ii) completen con éxito el programa de alcohol/drogas para la fecha asignada junto con cualquier seguimiento con el especialista de intervención del campus según lo determine el director. Una segunda infracción debido a que el estudiante está en proximidad se tratará como una primera o segunda infracción y estará sujeta a la consecuencia aplicable (remoción o remoción de prueba).

Un estudiante extracurricular puede recibir solo **uno** período de prueba por violar la Prohibición durante la carrera de la escuela secundaria de los estudiantes.

## Reincidencia

Una segunda ofensa resultará en la remoción de todas las actividades extracurriculares por 60 días y la remoción de posiciones de liderazgo por el resto del año escolar.

- Si la infracción ocurre y/o se descubre 60 o menos días antes del final del año escolar, el estudiante será retirado de todas las actividades extracurriculares y puestos de liderazgo durante al menos 60 días escolares o fechas de competencia UIL. Los días de retiro pueden extenderse hasta el próximo año escolar.
- Los estudiantes no pueden usar o exhibir uniformes, atuendos o accesorios que identifiquen a un equipo o actividad.
- Los estudiantes no pueden viajar con el equipo u organización, ni actuar como representantes del equipo u organización.
- Al comienzo de un nuevo año escolar, un estudiante extracurricular es elegible para participar en actividades extracurriculares y buscar posiciones de liderazgo en el futuro después de una segunda ofensa si el estudiante se ha "abandonado" de todas las

actividades extracurriculares por no menos de 60 días escolares o UIL días de competencia y ha cumplido con todas las condiciones de su expulsión por la segunda infracción.

### **Tercera Ofensa**

Una tercera ofensa puede resultar en la remoción del estudiante de todas las actividades extracurriculares por el resto de su carrera escolar.

# Reconocimiento de actividad extracurricular 2023-2024 y formulario de acuerdo

## Declaración del estudiante:

Mi firma a continuación certifica que he leído y entiendo las Pautas de todo el distrito de RISD para estudiantes extracurriculares. Acepto cumplir con todas las normas y reglamentos de estas pautas y cualquier norma adicional adoptada por mi escuela como condición para participar como miembro de una actividad extracurricular. Entiendo que mi incumplimiento de estas pautas puede resultar en una acción disciplinaria, incluido el despido de todas las actividades extracurriculares.

---

Nombre impreso del estudiante

---

Firma del estudiante - Fecha de firma

## Declaración del padre/tutor legal (para estudiantes menores de 18 años):

Mi firma a continuación certifica que he leído y entiendo las Pautas de todo el distrito de RISD para estudiantes extracurriculares. Entiendo que mi estudiante debe cumplir con todas las reglas y regulaciones escritas en estas pautas y cualquier regla adicional adoptada por la escuela de mi estudiante como condición para participar en una actividad extracurricular. Entiendo que su incumplimiento puede resultar en una acción disciplinaria, incluido el despido de todas las actividades extracurriculares.

---

Nombre impreso del padre o tutor legal

---

Firma del padre o tutor legal - Fecha de firma

# Ley de privacidad y derechos educativos de la familia (FERPA) Aviso de derechos de padres y estudiantes

A excepción de las divulgaciones a los funcionarios escolares, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información de directorio y las divulgaciones a los padres o al estudiante elegible, la § 99.32 de las reglamentaciones de FERPA requiere que la escuela registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones.

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores a que el Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD o el Distrito) reciba una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director u otro funcionario escolar hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar al RISD que modifique un registro deben escribirle al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean modificar y especificar por qué debe modificarse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible sobre la decisión y su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información de identificación personal (PII) de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a supuestos incumplimientos por parte de RISD de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares  
Departamento de Educación de EE.  
UU. 400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202

La siguiente información describe las divulgaciones de los registros de los estudiantes que RISD puede hacer sin consentimiento:

FERPA permite la divulgación sin consentimiento a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial) o una persona que presta servicios en la junta escolar. Un funcionario escolar también puede incluir a un voluntario o contratista fuera

de la escuela que realiza un servicio de función institucional para el cual la escuela de otro modo usaría sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII. de registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Además, previa solicitud, el Distrito divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

FERPA también permite la divulgación de PII de los registros educativos de los estudiantes, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en las regulaciones de FERPA. RISD puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible:

- A otros funcionarios escolares, incluidos los maestros, dentro de la agencia o institución educativa que la escuela haya determinado que tienen intereses educativos legítimos. Esta categoría incluye contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes la escuela haya subcontratado servicios o funciones institucionales, siempre que se cumplan ciertas condiciones.
- A funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación postsecundaria donde el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o donde el estudiante ya está inscrito si la divulgación tiene fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante.
- A los representantes autorizados del Contralor General de los EE. UU., el Fiscal General de los EE. UU., el Secretario de Educación de los EE. UU. o las autoridades educativas estatales y locales, como la agencia educativa estatal en el estado del padre o estudiante elegible (SEA). Las divulgaciones en virtud de esta disposición se pueden realizar en relación con una auditoría o evaluación de programas educativos con apoyo federal o estatal, o para la aplicación o el cumplimiento de los requisitos legales federales que se relacionan con esos programas. Estas entidades pueden realizar divulgaciones adicionales de PII a entidades externas designadas por ellas como sus representantes autorizados para realizar cualquier actividad de auditoría, evaluación o aplicación o cumplimiento en su nombre.
- En relación con la ayuda financiera que el estudiante ha solicitado o que el estudiante ha recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para la ayuda, determinar el monto de la ayuda, determinar las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda.
- A los funcionarios o autoridades estatales y locales a quienes se les permite específicamente informar o divulgar información según un estatuto estatal que concierne al sistema de justicia juvenil y la capacidad del sistema para servir efectivamente, antes de la adjudicación, al estudiante cuyos registros fueron divulgados.
- A organizaciones que realizan estudios para, o en nombre de, la escuela, con el fin de: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas; (b) administrar programas de ayuda estudiantil; o (c) mejorar la instrucción.
- A las organizaciones acreditadoras para llevar a cabo sus funciones de acreditación.



- A los padres de un estudiante elegible si el estudiante es un dependiente para propósitos de impuestos del IRS.
- Para cumplir con una orden judicial o citación legalmente emitida.
- A los funcionarios correspondientes en relación con una emergencia de salud o seguridad, sujeto a § 99.36.
- Información que la escuela ha designado como "información de directorio" bajo § 99.37.

# NORMAS DE USO RESPONSABLE Y ACUERDO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

## Declaración de misión tecnológica

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD o el Distrito), en asociación con la comunidad en general, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, involucrará, nutrirá y desafiará a todos los estudiantes para lograr la excelencia académica y futura.

## Objetivo

Las Pautas de uso responsable respaldan la declaración de la misión y la visión de la tecnología del Distrito, promueven un fuerte sentido de ciudadanía digital y ayudan a garantizar un uso efectivo, seguro, productivo e instructivo de los recursos tecnológicos.

## Aplicación de las Directrices

Los recursos tecnológicos del Distrito incluyen (sin limitación) Internet y conectividad inalámbrica, dispositivos de red, dispositivos de telecomunicaciones y software. Estas pautas se aplican a todos los usuarios de las redes informáticas de RISD, incluidos los recursos que ponen a disposición y todos los dispositivos conectados a esas redes. Ningún usuario puede dañar a otros a través de su acceso y uso de los recursos tecnológicos del Distrito.

Estas pautas incluyen el acceso a cualquier sistema electrónico de RISD dentro o cerca de la propiedad escolar, en vehículos escolares y en actividades patrocinadas por la escuela, e incluye el uso apropiado de los recursos tecnológicos del Distrito a través del acceso remoto fuera del campus.

## Expectativas generales

·El propósito de una cuenta de usuario de RISD es permitir que el usuario participe en el aprendizaje conectado y las oportunidades compartidas a través del acceso facilitado a la red de RISD.

·Las cuentas de usuario de RISD son propiedad del Distrito. Los datos de cualquier cuenta que constituya información pública pueden estar sujetos a divulgación de conformidad con la Ley de Información Pública de Texas.

- RISD puede recuperar todos los archivos digitales asociados con cualquier cuenta de usuario en cualquier momento sin previo aviso y sin el permiso de ningún usuario. RISD se reserva el derecho de monitorear todas las cuentas y cualquier contenido almacenado, creado, recibido o enviado a través de la red informática de RISD para mantener la integridad del sistema y garantizar un uso responsable. Consulte la Política de la Junta CQ.
- Los controles de privacidad de los estudiantes que controlan la divulgación de información que podría identificar a un estudiante son necesarios para garantizar el cumplimiento de la *Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)* y la ley estatal. Los padres/tutores proporcionan los permisos apropiados de RISD con respecto a la divulgación

de la información del directorio de estudiantes a través de la tarjeta de inscripción. Estos permisos deben seguirse sin excepciones.

- RISD ha implementado una solución de filtrado de contenido que cumple con la Ley de Protección de Internet para Niños (CIPA) para evitar el acceso a ciertos sitios que pueden contener material inapropiado o sin valor educativo, incluidos los sitios de juegos. RISD no es responsable por el contenido al que acceden los usuarios que se conectan a Internet a través de su propio servicio de tipo wifi móvil o plan de datos personales (teléfonos inteligentes, tarjetas de aire, etc.). Visita <https://goo.gl/GbzqrMETRO> para la Comisión Federal de Comunicaciones completa de la regla CIPA.
- Se debe seguir la Ley de protección de la privacidad en línea de los niños (COPPA, por sus siglas en inglés) al usar cualquier recurso tecnológico del distrito. Visita <https://goo.gl/v9EQrg> para la regla COPPA de la Comisión Federal de Comercio completa.
- La publicación web de los estudiantes puede ocurrir solo bajo la supervisión directa de un maestro de clase o administrador de la escuela y deberá seguir todas las pautas establecidas en la Política de la Junta CQ. Los maestros supervisores y los administradores son responsables de todo el material que los estudiantes publiquen en un sitio web patrocinado por el distrito o la escuela.
- Todos los datos y la información contenida en los sistemas de recursos tecnológicos de RISD siguen siendo propiedad de RISD.
- Las transmisiones de correo electrónico y otros usos de los sistemas de recursos tecnológicos de RISD y las soluciones basadas en la nube, incluido el acceso a Internet y el almacenamiento de datos, no se considerarán propiedad o información personal del usuario y podrán ser monitoreados por personas autorizadas en cualquier momento para garantizar el uso adecuado con fines educativos.

## Ciudadanía Digital

Los usuarios de los recursos tecnológicos de RISD deben practicar la ciudadanía digital adecuada. Toda la información transmitida digitalmente es pública y permanente. La ciudadanía digital adecuada incluye, entre otros:

**Respetándote a ti mismo.** Cuando corresponda, seleccione los nombres en línea que sean apropiados. Use lenguaje/contenido apropiado en todas las publicaciones en línea, ya que los usuarios representan continuamente a RISD cuando y donde usen las comunicaciones en línea.

**Protegiéndose a sí mismo.** Los usuarios no publicarán información o datos de identificación personal para ellos mismos o para cualquier otra persona. Los usuarios son los custodios de sus cuentas y son responsables de todas las actividades iniciadas y/o realizadas en sus cuentas. Es responsabilidad de cada usuario proteger adecuadamente las credenciales de la cuenta (ID de usuario/contraseñas) y mantener y hacer una copia de seguridad de todos sus datos. Si un usuario no está seguro de si una actividad informática específica está permitida o es apropiada, debe preguntarle a un maestro/administrador antes de participar en la actividad.

Los usuarios solo deben usar recursos en línea cuyos términos de servicio estén dentro del requisito de edad de ellos o la edad de sus estudiantes. Muchos recursos establecen específicamente que el recurso es para estudiantes de 13 años o más.

**Respetar a los demás.** Los usuarios no utilizarán los recursos tecnológicos para intimidar, acosar o molestar a otras personas. Los usuarios no realizarán una grabación de audio o video de ningún estudiante, maestro o administrador sin el permiso previo del sujeto. Ningún usuario

se hará pasar por otra persona o se hará pasar por un usuario que no sea él o ella cuando esté en línea. Los usuarios no accederán, descargarán ni modificarán cuentas, archivos o datos que pertenezcan a otros.

**Proteger a los demás.** Los usuarios ayudarán a mantener un entorno informático seguro notificando a los funcionarios de los campus apropiados sobre comportamientos inapropiados, vulnerabilidades, riesgos e infracciones relacionadas con la tecnología del campus. Los usuarios respetarán la privacidad de los demás a través de la red de RISD y en Internet y no compartirán ni accederán a las carpetas, archivos o datos de los usuarios sin autorización.

**Respeto y Protección de la Propiedad Intelectual.** Los usuarios citarán adecuadamente todos y cada uno de los sitios web, libros, medios, etc. utilizados para crear tareas u otros proyectos escolares. Los usuarios respetarán todos los derechos de autor, solicitando permiso para el uso de software, medios y la propiedad intelectual de otros.

## Espacio de trabajo de Google para la educación

RISD ofrece Google Workspace for Education y todas las herramientas que proporciona, incluidos los correos electrónicos de todo el distrito para estudiantes en los grados 2-12. La firma de un padre/tutor en el Reconocimiento anual de la *Guía para padres y estudiantes y Código de conducta para estudiantes* sirve como el consentimiento de los padres para que su estudiante tenga acceso a estos servicios bajo la supervisión del distrito escolar.

## Gestión de cuentas del distrito

Es posible que se requiera que los estudiantes y el personal tengan cuentas en sistemas de terceros (SchoolWires, GAFE, Scholastic, Discovery Education, etc.) administrados por RISD. Estas cuentas de RISD se utilizarán en la escuela con fines educativos, pero también se puede acceder a ellas fuera de la escuela. Estas herramientas se consideran relevantes para lograr la visión, la misión y las metas del Distrito establecidas en el plan de estudios y los objetivos de instrucción. Además, el uso de estas cuentas ayudará a los usuarios a dominar habilidades en línea efectivas y adecuadas según lo exigen los Estándares de aplicación de tecnología. Los terceros pueden recopilar información que está sujeta a la Ley de protección de la privacidad en línea de los niños (COPPA). La firma de un padre en el Reconocimiento autoriza al Distrito a brindar consentimiento a esos terceros bajo COPPA. La información proporcionada a terceros para dichas cuentas se limitará al nombre del estudiante, nombre de usuario único, número de identificación del estudiante, dirección de correo electrónico proporcionada por el distrito y fecha de nacimiento (si es necesario).

## Inicio de sesión único (SSO)

RISD mantiene una solución de inicio de sesión único (SSO) para atender mejor las necesidades de inicio de sesión digital del distrito. El portal SSO consta de enlaces fáciles de usar a sitios del distrito y programas afiliados, adaptados para cada individuo. La autenticación en estos sitios se omite en el entorno de inicio de sesión único. Esto permite que tanto los maestros como los estudiantes tengan un acceso más rápido a las herramientas comunes del distrito sin necesidad de múltiples contraseñas.

- Los estudiantes de PK a 12 tendrán acceso al portal SSO utilizando sus credenciales de Google. (PK - 2 tendrá credenciales de Google para usar SSO pero no conservará el acceso a Gmail).

- El personal accederá a SSO usando sus cuentas actuales de dominios de Active Directory.

## **Pautas de medios electrónicos para la comunicación con los estudiantes**

De acuerdo con los reglamentos administrativos, un empleado certificado o con licencia puede utilizar medios electrónicos para comunicarse con estudiantes actualmente matriculados sobre asuntos dentro del alcance de las responsabilidades profesionales del empleado. El uso de las redes sociales debe ser responsable y seguir los términos de uso, incluida la edad, de la herramienta de redes sociales individual. Los empleados solo pueden usar recursos aprobados por el distrito para comunicarse con los estudiantes.

Como modelos a seguir para los estudiantes del Distrito, el personal y la facultad son responsables de su conducta pública incluso cuando no actúan como empleados del Distrito. Los empleados estarán sujetos a los mismos estándares profesionales en el uso público de los medios electrónicos que para cualquier otro contenido público. Consulte la Política de la Junta CQ.

## **Uso apropiado**

Los usuarios solo deben abrir, ver, modificar y eliminar sus propios archivos de computadora.

- El uso de Internet en el distrito debe estar directamente relacionado con las responsabilidades educativas.
- A los usuarios se les asignarán cuentas de correo electrónico y de red individuales y deben usar solo aquellas cuentas y contraseñas para las que el Distrito les ha otorgado permiso para usar. Toda la actividad de la cuenta debe tener únicamente fines educativos.
- Los usuarios deben informar de inmediato los mensajes amenazantes o los archivos/sitios de Internet molestos a un administrador.
- Los usuarios deben utilizar en todo momento el sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito, incluido el correo electrónico, el acceso a la red inalámbrica y las herramientas/recursos en línea para comunicarse solo de manera amable y respetuosa.

Los usuarios son responsables en todo momento por su uso del sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito y deben asumir la responsabilidad personal de comportarse de manera ética y responsable, incluso cuando la tecnología les da la libertad de hacer lo contrario.

## **Uso inapropiado\***

Las siguientes acciones no están permitidas y podrían resultar en las consecuencias descritas en el Código de Conducta Estudiantil.

- Los usuarios no pueden intentar deshabilitar o eludir el filtro de contenido de RISD, incluido el uso de tarjetas de Internet inalámbricas o puntos de acceso personales.
- Los usuarios no pueden instalar puntos de acceso a la red no autorizados u otras conexiones que no se integren de manera efectiva con la infraestructura existente.

- Los usuarios no pueden lanzar ataques de denegación de servicios utilizando tecnología personal o laboral, piratear o participar en comportamientos que ataquen la red o el acceso a Internet.
- Los usuarios no pueden acceder o manipular ilegalmente la información de una base de datos/sistema privado, como libros de calificaciones y otros sistemas de información estudiantil.
- Los usuarios no pueden enviar, guardar, ver, reenviar o crear contenido/mensajes acosadores u ofensivos.
  - Las políticas del Distrito contra el acoso, la intimidación y la discriminación de estudiantes y empleados se aplican al uso de la tecnología. *Ver Política de la Junta CQ; ver también Políticas de la Junta DIA, FB, FFH y FFI.*
- Los usuarios no pueden usar sus cuentas para actividades no relacionadas con la escuela, incluidas, entre otras, las siguientes:
  - Usar Internet para obtener ganancias financieras, publicidad personal, promoción, recaudación de fondos no relacionada con el gobierno o relaciones públicas.
  - Usar los recursos tecnológicos del Distrito para publicidad política o proselitismo religioso.
- Usar el correo electrónico de RISD o los servicios proporcionados/administrados por el Distrito para beneficio personal, para participar en acciones consideradas inapropiadas para otros sujetos a la política del Distrito.
- Los usuarios no deben permitir que nadie use un dispositivo específicamente proporcionado para ellos.

\*Además del comportamiento descrito anteriormente, el director de tecnología, el administrador del campus o el director ejecutivo de servicios de red es responsable de determinar qué se considera uso inapropiado de la red informática de RISD. Pueden solicitar desactivar la cuenta de un usuario o el acceso a la red en cualquier momento. La disciplina de los estudiantes se remitirá a la administración del campus, mientras que el comportamiento del personal se remitirá al supervisor del empleado y a Recursos Humanos.

## Reconocimiento y Acuerdo

He leído y cumpliré con estas Pautas de uso responsable. Entiendo que si no cumplo con estas Pautas, estaré sujeto a las consecuencias disciplinarias apropiadas que podrían incluir la suspensión de mi(s) cuenta(s) de usuario y acceso a la red, así como otras medidas disciplinarias/legales que incluyen, entre otras, la descarga de empleo, enjuiciamiento penal y/o sanción según las leyes estatales y federales correspondientes. Mi firma en el Reconocimiento en el *Manual del Empleado Guía para padres y estudiantes y Código de conducta para estudiantes* según corresponda, confirma que he recibido estas Pautas y estoy de acuerdo en seguirlas como condición para acceder a los Recursos tecnológicos del distrito.

# DIRECCIONES Y TELÉFONOS IMPORTANTES

## **RISD Administration Building (469) 593-0000**

400 South Greenville Avenue, Richardson 75081, <http://www.risd.org>

## **RISD Administration Annex**

420 South Greenville Avenue, Richardson 75081

## **High Schools**

### **Berkner High School and STEM Academy (469) 593-7000**

1600 E. Spring Valley Rd., Richardson 75081  
FAX (469) 593-7085

### **Lake Highlands High School (469) 593-1000**

9449 Church Rd., Dallas 75238  
FAX (469) 593-1030  
HOTLINE (469) 593-1001

### **J.J. Pearce High School (469) 593-5000**

1600 N. Coit Rd., Richardson 75080  
FAX (469) 593-5169

### **Richardson High School (469)-593-3000**

#### **Arts/Law/Science Magnet (housed at RHS) (469) 593-3038**

1250 E. Belt Line Rd., Richardson 75080  
FAX (469) 593-3010

## **Nontraditional High School Program**

### **Memorial Park Academy (469) 593-0450**

410 S. Greenville Ave., Richardson 75081

## **Alternative Education Program**

### **Christa McAuliffe Learning Center (469) 593-5800**

900 S. Greenville Ave., Richardson 75081  
FAX (469) 593-5805

## **Junior High Schools**

### **Apollo Junior High (469) 593-7900**

1600 Apollo Rd., Richardson 75081

FAX (469) 593-7911

**Forest Meadow Junior High (469) 593-1500**

9373 Whitehurst Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-1461

**Lake Highlands Junior High (469) 593-1600**

10301 Walnut Hill Ln., Dallas 75238

FAX (469) 593-1606

**Liberty Junior High (469) 593-7888**

10330 Lawler Rd., Dallas 75243

FAX (469) 593-7764

**Parkhill Junior High (469) 593-5600**

16500 Shadybank Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-5500

**Richardson North Junior High (469) 593-5400**

1820 N. Floyd Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-5434

**Richardson West Junior High (Arts and Technology Magnet) (469) 593-3700**

1309 Holly Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-3666

**Westwood Junior High (Math, Science, & Leadership Magnet) (469) 593-3600**

7630 Arapaho Rd., Dallas 75248

FAX (469) 593-3508

## Elementary Schools

**Aikin Elementary (469) 593-1820**

12300 Pleasant Valley Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-1763

**Arapaho Classical Magnet (469) 593-6400**

1300 Cypress Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6448

**Audelia Creek Elementary (469) 593-2900**

12600 Audelia Rd., Dallas 75243

FAX (469) 593-2901

**Big Springs Elementary (469) 593-8100**

3301 W. Campbell Rd., Garland 75044

FAX (469) 593-8114

**Bowie Elementary (469) 593-6000**

7643 La Manga Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-6066



**Brentfield Elementary (469) 593-5730**

6767 Brentfield Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-5710

**Canyon Creek Elementary (469) 593-6500**

2100 Copper Ridge Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6511

**Carolyn G. Bukhair Elementary (469) 593-4900**

13900 Maham Rd., Dallas 75240

FAX (469) 593-4901

**Dartmouth Elementary (469) 593-8400**

417 Dartmouth Ln., Richardson 75081

FAX (469) 593-8408

**Dobie Pre-Kindergarten School (469) 593-4100**

14040 Rolling Hills Ln., Dallas 75240

FAX (469) 593-4011

**Dover Elementary (469) 593-4200**

700 Dover Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-4201

**Forest Lane Academy (469) 593-1850**

9663 Forest Lane, Dallas 75243

FAX (469) 593-1919

**Forestridge Elementary (469) 593-8500**

10330 Bunchberry Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-8502

**Greenwood Hills Elementary (469) 593-6100**

1313 West Shore Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6111

**Hamilton Park Pacesetter Magnet (469) 593-3900**

8301 Towns St., Dallas 75243

FAX (469) 593-3950

**Jess Harben Elementary (469) 593-8800**

600 S. Glenville Dr., Richardson 75081

FAX (469) 593-8801

**Lake Highlands Elementary (469) 593-2100**

9501 Ferndale Rd., Dallas 75238

FAX (469) 593-2088

**Mark Twain Elementary (469) 593-4800**

1200 Larkspur Dr., Richardson 75081

FAX (469) 593-4799

**Math Science Technology Magnet (469) 593-7300**

450 Abrams, Richardson 75081

FAX (469) 593-7301

**Merriman Park Elementary (469) 593-2800**

7101 Winedale Dr., Dallas 75231

FAX (469) 593-2751

**Mohawk Elementary (469) 593-6600**

1500 Mimosa Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6610

**Moss Haven Elementary (469) 593-2200**

9202 Moss Farm Ln., Dallas 75243

FAX (469) 593-2158

**Northlake Elementary (469) 593-2300**

10059 Ravensway Dr., Dallas 75238

FAX (469) 593-2309

**Northrich Elementary (469) 593-6200**

1301 Custer Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-6201

**Northwood Hills Elementary (469) 593-4300**

14532 Meandering Way, Dallas 75254

FAX (469) 593-4301

**O. Henry Elementary (469) 593-8200**

4100 Tynes Dr., Garland 75042

FAX (469) 593-8221

**Prairie Creek Elementary (469) 593-6300**

2120 E. Prairie Creek Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6308

**Prestonwood Elementary (469) 593-6700**

6525 La Cosa Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-6712

**Richardson Heights Elementary (469) 593-4400**

101 N. Floyd Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-4401

**Richardson Terrace Elementary (469) 593-8700**

300 N. Dorothy Dr., Richardson 75081

FAX (469) 593-8780

**Richland Elementary (469) 593-4650**

550 Park Bend, Richardson 75081

FAX (469) 593-4654

**RISD Academy Elementary (469) 593-3300**

13630 Coit Rd., Dallas 75240

FAX (469) 593-3307

**Skyview Elementary (469) 593-2400**

9229 Meadowknoll Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-2423

**Spring Creek Elementary (469) 593-4500**

7667 Roundrock Rd., Dallas 75248

FAX (469) 593-4501

**Spring Valley Elementary (469) 593-4600**

13535 Spring Grove Ave., Dallas 75240

FAX (469) 593-4609

**Springridge Elementary (469) 593-8600**

1801 E. Spring Valley Rd., Richardson 75081

FAX (469) 593-8603

**Stults Road Elementary (469) 593-2500**

8700 Stults Rd., Dallas 75243

FAX (469) 593-2521

**Thurgood Marshall Elementary (469) 593-6800**

7666 Ferris Branch Blvd., Dallas 75243

FAX (469) 593-6801

**Wallace Elementary (469) 593-2600**

9921 Kirkhaven Dr., Dallas 75238

FAX (469) 593-2610

**White Rock Elementary (469) 593-2700**

9229 Chiswell Rd., Dallas 75238

FAX (469) 593-2706

**Yale Elementary (469) 593-8300**

1900 E. Collins Blvd., Richardson 75081

FAX (469) 593-8362

# DIRECTRICES PARA TRANSFERENCIAS DENTRO DEL DISTRITO

## Concepto de escuela local

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD) está comprometido con el concepto de escuela de vecindario. El lugar donde reside un estudiante determina las escuelas a las que asistirá. El Distrito mantiene un plan integral de asignación de estudiantes que está diseñado para apoyar el concepto de escuelas de vecindario, promover la inscripción equilibrada y el uso eficiente de las instalaciones y cumplir con los requisitos legales. Cualquier estudiante, desde kinder hasta el grado doce, que desee asistir a una escuela de RISD fuera del área de asistencia de su vecindario (la "escuela local") debe completar un *Solicitud de transferencia dentro del distrito* y obtener la aprobación del Distrito para cambiar de escuela. La Junta de Directiva delega al Superintendente o su designado la autoridad para aceptar o rechazar cualquier solicitud de transferencia, siempre que dicha acción sea sin tener en cuenta el estado económico, la movilidad, el idioma, las condiciones de discapacidad, la raza, la religión, el color, el sexo, la discapacidad, o de origen nacional. Las transferencias se aceptan en excepciones (consulte las pautas).

Existen procesos separados para las asignaciones a las escuelas "magnet" y para las transferencias de conformidad con las disposiciones especiales del *Código de Educación de Texas* o la ley federal (p.ej., transferencia de elección de seguridad escolar, transferencia de víctima de agresión sexual, transferencia de víctima de intimidación, transferencia de escuela de bajo rendimiento y/o transferencia de hermano estudiante discapacitado).

## Procedimientos para la solicitud de transferencia dentro del distrito

Los formularios de solicitud de transferencia están disponibles en el sitio web del Distrito en <http://www.risd.org>. Los padres que deseen una transferencia dentro del distrito deben completar el formulario de solicitud y enviarlo por correo electrónico para su procesamiento. Los formularios incompletos serán devueltos para su finalización. Las familias deben completar la inscripción en línea antes de solicitar una transferencia. Se debe hacer todo lo posible para proporcionar apoyo de transferencia en el idioma materno de las familias. Las solicitudes de transferencia deben ser aprobadas por los directores de las escuelas de origen y receptoras y la persona designada por el superintendente antes de que un estudiante pueda cambiar de escuela. Una condición de cada transferencia aprobada es el requisito de que el estudiante mantenga una asistencia puntual y regular, que el estudiante mantenga un buen comportamiento y que los padres cooperen con la escuela receptora (ver Rescisiones).

Previa solicitud por escrito, un estudiante que sea hijo de un miembro del servicio (definido como un miembro en servicio activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, un componente de reserva de las fuerzas armadas o la Guardia Nacional de Texas) o un oficial de paz (como se define en la sección 1701.001 del Código de ocupación de Texas), siempre que el campus al que el solicitante desee que se transfiera al estudiante tenga una vacante. Solo con este tipo de solicitud, la transferencia debe ser al campus seleccionado por el solicitante.

## Consideraciones de Solicitud de Transferencia

Al evaluar cada solicitud de transferencia, RISD considerará:

- necesidades individuales del estudiante y razón prevista en la solicitud de transferencia;
- comportamiento del estudiante e historial de asistencia;
- efecto general que tendrá la transferencia en el hogar y la escuela receptora; <sup>~Ver Nota</sup>
- la necesidad del estudiante de servicios de instrucción especiales que no se brindan en la escuela de origen;
- condición médica del estudiante como se describe en una carta del proveedor médico del estudiante (la carta debe presentarse con la solicitud de transferencia);
- una solicitud familiar para que hermanos de edad similar asistan a la misma escuela;
- construcción de capacidad y cualquier proyecto de renovación planificado;
- matriculación actual, proyecciones de crecimiento y problemas de límites;
- una solicitud para permitir que un estudiante que se ha mudado a otra área de asistencia escolar de RISD continúe en la escuela actual a la que ha estado asistiendo;
- asignación de maestros y tamaño de la clase; y/o
- otros factores relevantes para una solicitud de transferencia en particular.

## Procedimientos para la Continuidad de la Transferencia

Estudiantes actualmente en una transferencia que están en transición a una Comunidad de aprendizaje que no está dentro de los límites de la escuela de origen *dede primaria a junior o de junior a secundaria* se le puede ofrecer una Transferencia de Continuidad para el Otoño Próximo. Este documento de transferencia se enviará a casa con los estudiantes de transferencia en la primavera. El documento solo está disponible a través del personal de la oficina del campus. Los estudiantes deben estar en buenos términos con el campus actual para ser elegibles para una continuación y deben completar el Contrato de Continuidad provisto en el documento de transferencia.

## Procedimientos para la solicitud de transferencia entre distritos

1. Los hijos de los Empleados del Distrito a tiempo completo pueden asistir a las escuelas del Distrito de acuerdo con DEB (Local).
  - Como beneficio para los empleados, la Junta Directiva de RISD ha autorizado al Distrito a aceptar para la inscripción a niños en edad escolar de empleados que residen fuera del Distrito mientras el empleado permanece en un empleo de tiempo completo en el Distrito. Los hijos de empleados no residentes deben cumplir con todas las demás reglas aplicables a los estudiantes transferidos.
  - Los empleados contratados profesionales de tiempo completo, así como los empleados no contratados, paraprofesionales y clasificados, son elegibles para este beneficio inmediatamente después de su empleo de tiempo completo. "Niño" significa un estudiante en edad escolar que vive con el empleado y es descendiente natural o adoptado legalmente del empleado o un niño en edad escolar para quien un tribunal u otra autoridad ha designado al empleado como tutor legal. "Niño" también incluye a los hijos naturales o legalmente adoptados de un empleado que no vive con el empleado si el empleado es un tutor sin custodia del niño y el empleado tenía la autoridad legal para tomar decisiones educativas para el niño.
2. A los estudiantes residentes que se conviertan en no residentes durante el curso de un semestre se les puede permitir continuar asistiendo sin costo de matrícula por el resto del

período de calificación actual, siempre que los registros académicos, disciplinarios y de asistencia sean satisfactorios.

3. Un estudiante de último año que deja de ser elegible para la asistencia gratuita al final de su penúltimo año puede continuar asistiendo sin matrícula durante el último año, siempre que los registros académicos, disciplinarios y de asistencia sean satisfactorios.
4. Un estudiante que reside fuera del Distrito puede inscribirse al comienzo de un semestre si el padre/tutor ha comprado una residencia en el Distrito que se completará u ocupará dentro de los 90 días posteriores a la inscripción y el comprobante de compra (por ejemplo, contrato, documento de préstamo, factura de venta, etc.)
5. Previa solicitud por escrito, un estudiante de un distrito contiguo que sea hijo de un miembro del servicio (definido como un miembro en servicio activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, un componente de reserva de las fuerzas armadas o la Guardia Nacional de Texas ) o un oficial del orden público (como se define en la sección 1701.001 del Código de Ocupación de Texas), siempre que la junta directiva de cada uno de los distritos haya llegado a un acuerdo para organizar la transferencia y asignación de cualquier estudiante de la jurisdicción de una junta a esa de otro. Solo con este tipo de solicitud, la transferencia debe ser al campus seleccionado por el solicitante.

Los estudiantes que buscan una transferencia entre distritos deben completar un formulario de Solicitud de Transferencia de Estudiante No Residente y proporcionar cualquier información adicional que pueda ser requerida por el Distrito. Transferencias fuera del distrito. Los empleados pueden acceder al formulario en la Intranet de RISD. Cualquier persona que no sea un empleado debe obtener el formulario en su campus. El Distrito no asumirá ninguna responsabilidad por la matrícula requerida de los estudiantes que se transfieran fuera del Distrito Escolar Independiente de Richardson. El Distrito no aceptará ninguna responsabilidad por el transporte de los estudiantes transferidos, excepto según lo disponga el estatuto o la política.

*Colocación en la escuela:* El empleado puede indicar una escuela de elección; sin embargo, el Superintendente o la persona designada determinará la escuela a la que se asignará el transferido. Tal determinación se hará sobre la base de: la disponibilidad de espacio en el campus deseado y el efecto de estudiantes adicionales en los niveles de grado; el campus más cercano o más conveniente para la asignación de trabajo del empleado; y otros factores relevantes que afectan la asignación del campus. Una vez asignado a un campus, el estudiante será responsable de su transporte.

*Matrícula:* La Junta de Directivos determinará, anualmente y dentro de los límites legales, el monto de la matrícula, si alguna, a cobrarse.

*Exenciones:* La Junta de Directivos puede eximir la matrícula de un estudiante mediante una solicitud por escrito del estudiante o padre o tutor, con la recomendación del Superintendente.

*Falta de pago:* El Distrito puede iniciar el retiro de estudiantes cuyos pagos de matrícula estén atrasados.

*Apelaciones:* Las apelaciones se realizarán de conformidad con FNG (LOCAL) y GF (LOCAL), según corresponda.

*Renovaciones:* Los empleados deben completar el proceso de transferencia cada año marcando la casilla de renovación para confirmar la elegibilidad.

## Rescisión de Transferencias Inter/Intradistritales

Una solicitud de transferencia es un privilegio. Las transferencias aprobadas pueden ser rescindidas por el director donde el estudiante está matriculado por las siguientes razones:

- El estudiante se convierte en una interrupción para el funcionamiento de la escuela y/o en detrimento del aprendizaje de otros estudiantes.
- El estudiante no logra mantener una buena conducta y comportamiento.
- El estudiante tiene tardanzas y/o ausencias excesivas.
- Falta de cooperación de los padres.
- Cambio de residencia del estudiante.
- Falsificación de documentos de residencia, traslado o matrícula.
- Otras causas pertinentes que determine el director del edificio.

## Información general de transferencia

Las personas asignadas por el superintendente intentarán tomar una decisión sobre una solicitud de transferencia dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la solicitud completa. Sin embargo, el Distrito puede retrasar una decisión cuando el Distrito determina que es necesario un retraso para considerar adecuadamente la información relevante y las necesidades operativas. El director de la escuela receptora notificará a los padres sobre las solicitudes aprobadas. El director de la escuela de origen notificará a los padres de una solicitud denegada.

La Junta ha delegado al Superintendente/ Designado(s) la autoridad para aceptar o rechazar una solicitud de transferencia

## Fechas Establecidas

<b>Solicitudes de transferencia de otoño aceptadas</b>	<b>Solicitudes de transferencias de primavera aceptadas</b>	<b>Niveles de grado</b>
<b>15 de abril - 12 de agosto</b>	1 de octubre - 15 de diciembre	Primaria
<b>1 de marzo - 12 de agosto</b>	1 de octubre - 15 de diciembre	Secundaria
<b>1 de marzo - 1 de agosto</b>	1 de octubre - 15 de diciembre	Preparatoria

\*Las solicitudes de transferencia fuera de este plazo se considerarán solo en circunstancias atenuantes.

\*Las renovaciones de los empleados pueden presentarse en la primavera durante la inscripción del próximo año escolar.

## Cambio de Residencia

Los formularios de transferencia deben completarse cuando un estudiante se muda a una nueva área de escuela local de RISD pero quiere permanecer en la escuela a la que ha estado asistiendo. Un estudiante se considera un estudiante de transferencia sujeto a las reglas de transferencia a partir del momento en que se aprueba la solicitud. Se requiere una nueva transferencia cuando un estudiante quiere cambiar de escuela.

## Participación deportiva y otras actividades extracurriculares

Un estudiante no puede transferirse con el propósito de participar en actividades extracurriculares.

*Atletismo*-Los estudiantes transferidos no son elegibles para la participación atlética universitaria (según las normas de la UIL) durante un año a partir de la fecha en que el estudiante comienza a asistir a la nueva escuela. Los estudiantes transferidos serán elegibles para el atletismo subuniversitario siempre que la transferencia no sea para fines atléticos y el "Formulario de participación atlética anterior" de la UIL esté firmado tanto por la escuela que envía como por la que recibe. Las transferencias deben completarse antes del inicio de las prácticas para los deportes en cuestión. Si la transferencia se produce después del inicio de la temporada, el atleta será colocado fuera de temporada.

*Programas académicos/de artes*—Para ser elegible para otras actividades extracurriculares, los estudiantes de transferencia deben estar inscritos y asistir a la escuela de transferencia quince días calendario antes de la fecha límite de solicitud para pruebas o elección.

*Otro*-La elegibilidad para actividades no reguladas por UIL estará determinada por las pautas de RISD para el programa específico y/o cualquier regulación nacional o estatal de la actividad u organización.

## Personal y tamaño de las clases

RISD no aumentará las asignaciones de personal para acomodar las solicitudes de transferencia. La consideración del efecto de la transferencia puede diferir en las escuelas primarias y secundarias:

*Primaria*-Para garantizar que haya espacio disponible en un campus para los estudiantes que residen en el área de asistencia, RISD generalmente denegará una solicitud de transferencia a campus donde las inscripciones del nivel de grado afectado se proyectan en un 90 por ciento o más de las expectativas de tamaño de clase (grados K-4, 22 estudiantes por clase; grados 5-6, 28 estudiantes por clase).

*Secundaria*—Se considerará una variedad de factores para determinar si la transferencia afectaría negativamente la capacidad del campus en particular para mantener tamaños de clase razonables y cualquier otra situación asociada con la solicitud de transferencia.



## **Transporte**

RISD no proporciona transporte para estudiantes transferidos a menos que la ley exija lo contrario. Los padres cuyas solicitudes de transferencia sean aprobadas serán responsables de proporcionar transporte hacia y desde el campus.

## **Apelación de solicitud de denegación de transferencia**

Un padre/tutor legal que no esté satisfecho con una decisión sobre una solicitud de transferencia puede apelar la decisión presentando una carta que describa los motivos de la apelación al Superintendente Asistente de Servicios Administrativos correspondiente. Un comité de revisión del Departamento de Servicios Estudiantiles de RISD considerará la apelación. Las apelaciones deben presentarse por escrito a más tardar tres (3) días escolares después de la denegación inicial. Un padre que no está satisfecho con la decisión del comité de apelación debe seguir la *Política de la Junta FNG* para solicitar una revisión adicional de la decisión administrativa.

# DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON

## Directrices:

**Libre de intimidación y acoso – Ref.: Política de la Junta Directiva FFI**

### ACOSO PROHIBIDO

RISD prohíbe la intimidación, que incluye la intimidación cibernética, de cualquier estudiante, prohíbe las represalias contra cualquier persona que de buena fe denuncie la intimidación o que de otra manera esté involucrada en una investigación de una denuncia de intimidación o acoso, y establece procedimientos para responder a las denuncias de intimidación. Este documento está diseñado para brindar orientación a los administradores del Distrito que implementan la política de la Junta Directiva y a las personas que informan quejas de intimidación y acoso.

Se espera que los directores de campus implementen y supervisen prácticas individuales, en el salón de clases y en toda la escuela que enseñen y apoyen comportamientos positivos de los estudiantes y proporcionen las consecuencias apropiadas para los estudiantes que participen en comportamientos de tipo intimidación.

Todos los miembros del personal participarán en el proceso de implementación de prácticas para enseñar consistentemente un comportamiento respetuoso, prevenir y detener el acoso escolar en sus respectivos planteles y alentar la pronta denuncia de dicho comportamiento. Además, los directores capacitarán a su personal sobre cómo responder a las denuncias de intimidación de los padres, estudiantes o terceros.

**Las preguntas relacionadas con estas pautas pueden dirigirse al director del campus o al Director de Programación de Prevención (469-593-0800).**

### DEFINICIÓN DE “INTIMIDACIÓN”

La ley de Texas define **acoso** como un solo acto significativo o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física [que ocurre en situaciones en las que el la escuela tiene jurisdicción] y (i) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante tenga un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante; (ii) es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (iii) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o (iv) infrinja los derechos de la víctima en la escuela; e incluye el ciberacoso.

El acoso cibernético (cyberbullying) es el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de redes sociales, internet sitio web, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

*Nota:* Las políticas de RISD se aplican a:

- intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada/relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
- intimidación que ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se usa para el transporte de estudiantes hacia/desde la escuela o una actividad patrocinada/relacionada con la escuela; y
- acoso cibernético (cyberbullying) que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada/relacionada con la escuela si el acoso cibernético (i) interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante, o (ii) interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o patrocinado/relacionado con la escuela actividad.

No todas las conductas ofensivas entre estudiantes alcanzan el nivel de intimidación. La conducta que puede no constituir intimidación como se define anteriormente aún puede violar los estándares de conducta esperados y puede someter al actor a medidas disciplinarias.

## **DENUNCIA DEL PRESUNTO ACOSO**

RISD toma en serio todos los informes de intimidación y acoso y llevará a cabo una investigación adecuada para abordar dichos informes y tomará las medidas apropiadas diseñadas para detener cualquier incidente actual de intimidación y prevenir incidentes futuros.

La capacitación de los estudiantes y los procedimientos del campus deben enfatizar la importancia de informar de inmediato la supuesta intimidación y acoso a un adulto apropiado. Cualquier estudiante que crea que él o ella ha sido intimidado o sospeche que otro estudiante ha sido intimidado debe informar inmediatamente la conducta al director, consejero o maestro.

Cualquier empleado del Distrito que reciba un informe, sea testigo, se entere o sospeche de un incidente de intimidación que involucre a estudiantes en cualquier parte del campus, en una actividad relacionada con la escuela fuera del campus o en un vehículo del Distrito deberá informar inmediatamente la información al director. El informe puede hacerse oralmente o por escrito. También se puede hacer un informe de forma anónima. El director se asegurará de que un informe oral se reduzca a escrito.

Cualquier miembro del personal que presencie un incidente de sospecha de intimidación u otro comportamiento inapropiado debe tomar las medidas adecuadas para detener el comportamiento inapropiado además de informar el incidente.

## **NOTIFICACIÓN AL PADRE/TUTOR**

El padre/tutor de la presunta víctima de un incidente de intimidación debe ser notificado en o antes del tercer día hábil después de la fecha en que se informó el incidente.

El padre/tutor del presunto acosador debe ser notificado dentro de un período de tiempo razonable después del presunto incidente.

*Nota:* Estos plazos reflejan el período máximo para proporcionar notificación a los padres de conformidad con el Código de Educación. En la mayoría de los casos, la notificación a los padres de ambos estudiantes debe ocurrir el mismo día escolar del incidente o el siguiente.

## **INVESTIGACIÓN DE INFORMES DE ACOSO**

Un funcionario del distrito apropiado llevará a cabo una investigación de un informe de sospecha de intimidación. El alcance y la naturaleza de la investigación quedarán a discreción del funcionario en función de la naturaleza de las alegaciones.

El Distrito, en la mayor medida de lo posible, mantendrá la privacidad del denunciante, las personas contra las que se presenta la denuncia y los testigos u otras personas que proporcionen información en una investigación. La divulgación limitada de información puede ser necesaria para llevar a cabo una investigación exhaustiva.

El campus debe notificar de inmediato al Director de Programación de Prevención (X30800) al recibir una acusación de intimidación. El director ayudará al campus a través de la investigación.

**Investigaciones en el aula.** Estas pautas no pretenden reemplazar los procedimientos normales de manejo del salón de clases que emplea cada maestro del salón de clases para manejar y mantener el comportamiento de los estudiantes. Cuando un maestro observa o se da cuenta de un presunto comportamiento de intimidación durante el horario de clase, el maestro debe hacer lo siguiente:

1. Separar a la supuesta víctima del presunto agresor.
2. Hable por separado con cada uno de los estudiantes involucrados para darles la oportunidad de presentar sus historias sobre lo que ocurrió.
3. Hable con cualquier testigo o transeúnte que pueda haber estado presente o involucrado para determinar lo que observaron, escucharon o saben. Anímelos a hablar directamente en nombre de la presunta víctima si deben presenciar más incidentes o para obtener ayuda del personal de la escuela.
4. Si el maestro cree que la conducta cumple con la definición de intimidación (que incluye la intimidación cibernética), deberá remitir el asunto de inmediato al director. De lo contrario, el maestro debe administrar consecuencias lógicas y apropiadas al nivel del salón de clases. Un maestro que tiene **cualquier** pregunta si la supuesta conducta constituye intimidación debe comunicarse inmediatamente con el director.
5. De acuerdo con las prácticas y expectativas habituales del campus, comuníquese con los padres de los estudiantes involucrados y explíqueles lo que sucedió y lo que se hizo en respuesta al incidente.
6. El maestro del salón de clases debe registrar el incidente en el cuaderno, carpeta u otro documento de disciplina del estudiante donde se mantenga la información de disciplina del salón de clases y/o seguir los procedimientos del campus para informar las inquietudes disciplinarias de los estudiantes (*p.ej.*, referencia de la oficina, referencia del director, etc.).

## **Procedimientos de investigación del administrador del campus.**

1. El director u otro administrador del campus que reciba un informe de intimidación primero debe tomar las medidas adecuadas para proteger inmediatamente al estudiante de la supuesta situación o de cualquier represalia. Recuérdele al denunciante que el Distrito toma en serio todas las denuncias de intimidación y no tolera la intimidación, el acoso, las represalias ni la discriminación.
2. Determinar la acusación específica de intimidación: *¿Cuál es la conducta específica que el denunciante alega contra el(los) estudiante(s) acusado(s)?* Hable con la presunta víctima por separado para determinar quién, qué, dónde y cuándo ocurrió supuestamente la denuncia de conducta. Mantenga una mente abierta mientras recopila información. Evite llegar a conclusiones antes de tener toda la evidencia.
3. Entreviste y obtenga una declaración por escrito de la presunta víctima cuando sea posible. Si la presunta víctima no puede o no quiere proporcionar una declaración por escrito, el investigador debe documentar cuidadosamente todas las denuncias de comportamiento de intimidación. La *Intimidación/acoso/represalias: Formulario de documentación de investigación de informe* (el *Formulario de investigación*) también

debe completarse, lo que también requiere que el investigador describa la supuesta intimidación.

4. Considere e investigue las alegaciones específicas de la denuncia y tome las medidas que usted, como investigador, determine que son razonablemente necesarias para investigar la denuncia de manera minuciosa y cuidadosa. Los pasos de la investigación pueden incluir (sin limitación):
  - Entrevistar al estudiante acusado (presentar todas las alegaciones y permitirle responder; recordar al estudiante la prohibición de represalias)
  - Entrevistar a los estudiantes testigos
  - Entrevistar a los empleados que puedan tener conocimientos relevantes
  - Obtener declaraciones escritas de las personas entrevistadas según su edad
  - Revisar los documentos pertinentes (*p.ej.*, comunicaciones entre estudiantes, escritas, orales y/o electrónicas, etc.)
  - Si las alegaciones involucran comunicaciones electrónicas, intente obtener copias impresas de la evidencia (textos, correos electrónicos, fotos, capturas de pantalla, etc.)
  - Evaluar las consistencias e inconsistencias en las declaraciones y otras pruebas
  - Si se alegan daños a la propiedad, inspeccione la propiedad dañada (tome fotografías de los daños si corresponde)
  - Si se alegan lesiones físicas, revise los registros médicos si están disponibles. Asegúrese de que el estudiante sea remitido a la enfermera para que lo examine y lo remita más, según corresponda.
  - Reunir pruebas tangibles, si las hay.
  - Inspeccionar la escena del presunto incidente si es relevante
  - Determine si algún presunto incidente fue registrado por la videovigilancia de la escuela. Si es así, documente la fecha/hora/número de cámara y asegúrese de conservar la imagen capturada
5. Los testigos deben ser entrevistados por separado. Recuerde a los testigos que ninguna persona que proporcione información en una investigación estará sujeta a represalias por su participación y que notifiquen al investigador inmediatamente si ocurre alguna represalia. Además, recuerde a los testigos que la investigación es confidencial y que deben respetar la privacidad de sus compañeros y no discutir el asunto con otros estudiantes.
6. Después de completar todas las actividades de investigación que el investigador cree que son razonablemente necesarias para abordar las acusaciones de manera justa y exhaustiva, el investigador debe analizar toda la información obtenida y determinar si la supuesta conducta cumple con la definición de intimidación (Política de la Junta FFI) o acoso u otra conducta prohibida. (Política de la Junta FFH).
7. Determinar las consecuencias disciplinarias escolares apropiadas para el estudiante acusado. Referirse al *Código de Conducta Estudiantil*. Las consecuencias escolares pueden ser apropiadas incluso si la intimidación no ocurrió si la conducta violó otras reglas escolares.
8. Un estudiante que es víctima de intimidación en base a la investigación y que usó la autodefensa en respuesta a la intimidación no puede estar sujeta a medidas disciplinarias.
9. Si el estudiante acusado es un estudiante con una discapacidad y se encuentra intimidación, cualquier consecuencia disciplinaria debe cumplir con el IEP del estudiante o el Plan § 504 y las garantías procesales aplicables.
10. Dependiendo de la supuesta conducta, las remisiones a la policía o CPS pueden ser apropiadas. Si se sospecha o se alega una conducta ilegal, pueden ser apropiadas las referencias inmediatas a agencias externas.

11. Identifique cualquier otra acción o intervención correctiva que pueda ser necesaria y adecuada para abordar la situación actual y eliminar futuros incidentes de acoso. Consulte los ejemplos de estrategias e intervenciones que se incluyen a continuación.
12. El padre/tutor de la presunta víctima y el presunto acosador deben ser notificados del resultado de la investigación.
13. Mantenga notas y fechas de entrevistas y otras actividades de investigación. La investigación debe documentarse a través del formulario de investigación.
14. Mantenga los formularios originales, los materiales de investigación y la documentación sobre acoso escolar en el campus y envíe copias al director ejecutivo correspondiente de su campus.

*Nota:* La sospecha de intimidación también puede incluir elementos de discriminación, acoso prohibido, acoso sexual, violencia en el noviazgo y/o represalias. Los funcionarios que investigan denuncias de interacciones inapropiadas deben consultar la Política FFI *Bienestar Estudiantil Libertad de la Intimidación*, y Política FFH *Bienestar estudiantil Protección contra la discriminación, el acoso y las represalias* al realizar su investigación.

## **EJEMPLOS DE INTERVENCIONES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES CORRECTIVAS PARA ABORDAR INCIDENTES DE ACOSO**

- Hacer una conferencia por separado con la presunta víctima y el presunto acosador e incluir a los padres de cada uno según corresponda.
- Vigilar la situación de cerca, particularmente si no se puede corroborar una acusación específica.
- Reunirse periódicamente con la presunta víctima.
- Reunirse periódicamente con el presunto acosador.
- Remitir al denunciante, estudiante acusado y testigos al consejero del campus.
- Administrar consecuencias disciplinarias como se describe en el *Código de Conducta Estudiantil*.
- Administrar consecuencias como se describe en cualquier código de conducta extracurricular aplicable.
- Pérdida o limitación de los privilegios tecnológicos en la escuela y acceso limitado a los dispositivos electrónicos provistos por el Distrito si ocurrió el acoso cibernético.
- Trabajar con el consejero para desarrollar estrategias apropiadas para minimizar las interacciones entre los estudiantes involucrados.
- Emitir directivas administrativas a los estudiantes con respecto a la conducta esperada
- Referir el asunto a la policía del Distrito o a una agencia de aplicación de la ley externa o a los Servicios de Protección Infantil, según corresponda.
- Cambio de horario/clase por presunto acosador.
- Cambio de horario/clase para presunta víctima.
- Cambiar las reglas de la escuela.
- Proporcionar capacitación adicional a los estudiantes involucrados, la clase, el nivel de grado y/o toda la escuela.
- Proporcionar capacitación adicional al personal.
- Transferir al presunto acosador o a la presunta víctima a otro campus (FDB Legal) (Consulte la sección de Transferencia a continuación).

## **TRASLADO DE ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN BULLYING**

RISD desea retener a los estudiantes en las escuelas de su vecindario cuando sea posible. Sin embargo, ya sea un estudiante que haya sido objeto de intimidación o un estudiante que haya participado en intimidación puede transferirse a otro campus en circunstancias apropiadas. Esta opción de transferencia tiene implicaciones significativas, incluida la interrupción del proceso educativo, y solo puede considerarse después de que se hayan aplicado sin éxito una variedad de intervenciones y consecuencias disciplinarias.

**Transporte.** RISD no proporciona transporte a un estudiante transferido debido a la intimidación a menos que la ley exija dicho transporte.

**Transferencia de estudiantes que participan en la intimidación.** El director de la escuela puede recomendar al Director Ejecutivo o al Superintendente Asistente apropiado que un estudiante que se descubre que participó en la intimidación sea transferido a otra escuela en las siguientes circunstancias:

- Las investigaciones exhaustivas del administrador del campus concluyeron que el estudiante participó en la intimidación como se define aquí en al menos dos ocasiones separadas durante los últimos 12 meses. Un solo caso flagrante de intimidación (particularmente que involucre a varios estudiantes o una interrupción significativa de la escuela) también puede respaldar una recomendación de transferencia.
- Las estrategias e intervenciones del campus, incluida la disciplina adecuada según el Código de Conducta Estudiantil, se han documentado, pero no han logrado eliminar el acoso.
- Los administradores del campus se han comunicado con los padres/tutores del estudiante en más de dos ocasiones para abordar la conducta inapropiada del estudiante.
- **Nota:** Los administradores del campus deben proporcionar documentación de todas las estrategias e intervenciones, disciplina, investigaciones del campus y contactos con los padres junto con la solicitud de transferencia administrativa.

El Director Ejecutivo y/o Superintendente Auxiliar apropiado tomará la decisión final con respecto a una solicitud de transferencia, incluida la escuela a la que el estudiante puede transferirse. En el momento en que un estudiante es transferido bajo esta sección, se debe desarrollar un Plan de Apoyo Estudiantil para delinear los apoyos conductuales positivos apropiados para el estudiante e identificar pasos disciplinarios adicionales para considerar si el comportamiento de intimidación persiste.

**Los estudiantes que están sujetos a la intimidación.** El padre/tutor legal de un estudiante que haya sido objeto de intimidación puede solicitar que el estudiante sea transferido a otro campus. Una solicitud bajo esta sección solo será considerada bajo las siguientes circunstancias:

- La investigación minuciosa del administrador del campus concluyó que el estudiante fue objeto de intimidación como se define aquí en al menos una ocasión.
- Después de un período de tiempo razonable, las estrategias e intervenciones basadas en el campus no han sido efectivas para detener la conducta de intimidación como lo demuestra la documentación del campus.
- Un padre/tutor que busca una transferencia bajo esta sección debe completar un Formulario de solicitud de transferencia dentro del distrito. El formulario está disponible en el campus o en el sitio web en [www.risd.org](http://www.risd.org) en la página de Servicios para Estudiantes.

El Director Ejecutivo apropiado y/o el Superintendente Asistente tomarán la decisión final con respecto a una solicitud de transferencia, incluida la escuela a la que se puede transferir un estudiante.

**Circunstancias especiales.** No obstante, lo anterior, algunos incidentes de intimidación pueden ser tan graves o generalizados que la transferencia inmediata u otras intervenciones pueden ser apropiadas.

## Proceso de denuncia de acoso

**Paso 1** -Reporte de bullying recibido (*formulario de queja, correo electrónico, llamada, conferencia, carta, informe de estudiante/maestro/padre, observación directa, informe anónimo, etc.*).

**Paso 2**- Tomar medidas inmediatas para garantizar que el estudiante esté a salvo del presunto acoso.

**Paso 3** -Investigar las denuncias de manera oportuna (generalmente dentro de los 10 días escolares).

**Etapa 4** -Notificar a los padres de la presunta víctima a más tardar tres días hábiles después del informe del incidente y notificar a los padres del presunto acosador dentro de un tiempo razonable después del incidente.

**Paso 5** -Determinar si se produjo acoso. **El acoso es:**

un solo acto significativo o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física [que ocurre en situaciones sobre las cuales la escuela tiene jurisdicción]

Y

(i) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante tenga un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante; (ii) es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (iii) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; (iv) vulnera los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye **ciberacoso (cyberbullying)** que es intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de redes sociales, Internet sitio web, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**Paso 6** -Se toma la determinación y se toman las medidas apropiadas.:

El comportamiento **no cumple con la definición de bullying**: aplicar consecuencias y/o planes de acción según corresponda y notificar a los padres sobre los hallazgos.

El comportamiento cumple con la definición de intimidación: aplicar consecuencias, implementar acciones correctivas y notificar a los padres sobre los hallazgos.



# NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA)

La PPRA otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, pero no se limitan a, el derecho a:

- *Consentir* antes de que los estudiantes deban enviar una encuesta que concierne a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los EE. UU. (DOE):
  1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
  2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
  3. Comportamiento o actitudes sexuales;
  4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto inculpatario o degradante;
  5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
  6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
  7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; o
  8. Ingresos, distintos a los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
- *Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de–*
  1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
  2. Cualquier examen o examen físico invasivo que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, a excepción de los exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitido o requerido por la ley estatal; y
  3. Actividades que involucran la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros. (Esto no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).
- *Inspeccionar*, previa solicitud y antes de la administración o el uso de:
  1. información protegida encuestas de estudiantes y encuestas creadas por un tercero;
  2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
  3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito Escolar Independiente de Richardson mantiene políticas, desarrolladas en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas u otros fines de distribución. RISD notificará directamente a los padres sobre estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. RISD también notificará directamente, por ejemplo, a través del correo postal o correo electrónico de los EE. UU., a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se detallan a continuación y brindará una oportunidad para que los padres opten por que su hijo no participe en las actividades específicas. actividad o encuesta. RISD hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de optar por que su hijo no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertinentes. A continuación, se incluye una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada en su totalidad o en parte por el DOE.
- Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o evaluación como se describe anteriormente.

Los padres que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante:

**Oficina de Política de Privacidad del Estudiante**

**(antes) Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares**

**Departamento de Educación de EE. UU.**

**400 Maryland Avenue, SW**

**Washington, DC 20202**